

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**IMPORTANCIA DE LA ADOPCIÓN PARA LA VITAL CONSERVACIÓN DEL
DESARROLLO Y CRECIMIENTO INTEGRAL DE LA NIÑEZ GUATEMALTECA**

EDGAR ROBERTO PÉREZ GODÍNEZ

GUATEMALA, FEBRERO DE 2023

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**IMPORTANCIA DE LA ADOPCIÓN PARA LA VITAL CONSERVACIÓN DEL
DESARROLLO Y CRECIMIENTO INTEGRAL DE LA NIÑEZ GUATEMALTECA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

EDGAR ROBERTO PÉREZ GODÍNEZ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, febrero de 2023

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: M.Sc. Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL I: Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
VOCAL II: Lic. Rodolfo Barahona Jácome
VOCAL III: Lic. Helmer Rolando Reyes García
VOCAL IV: Br. Javier Eduardo Sarmiento Cabrera
VOCAL V: Br. Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar
SECRETARIA: Licda. Evelyn Johanna Chevez Juárez

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

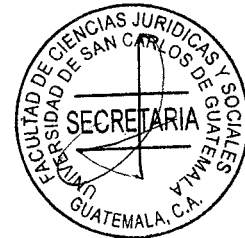
Primera Fase:

Presidente: Lic. Héctor Javier Pozuelos López
Vocal: Lic. Oscar Benjamín Salazar Valdéz
Secretaria: Licda. Candi Claudy Vaneza Gramajo Izeppi

Segunda Fase:

Presidente: Lic. Carlos Enrique López Chávez
Vocal: Lic. Luis Alberto Patzán Marroquín
Secretaria: Licda. Candi Claudy Vaneza Gramajo Izeppi

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



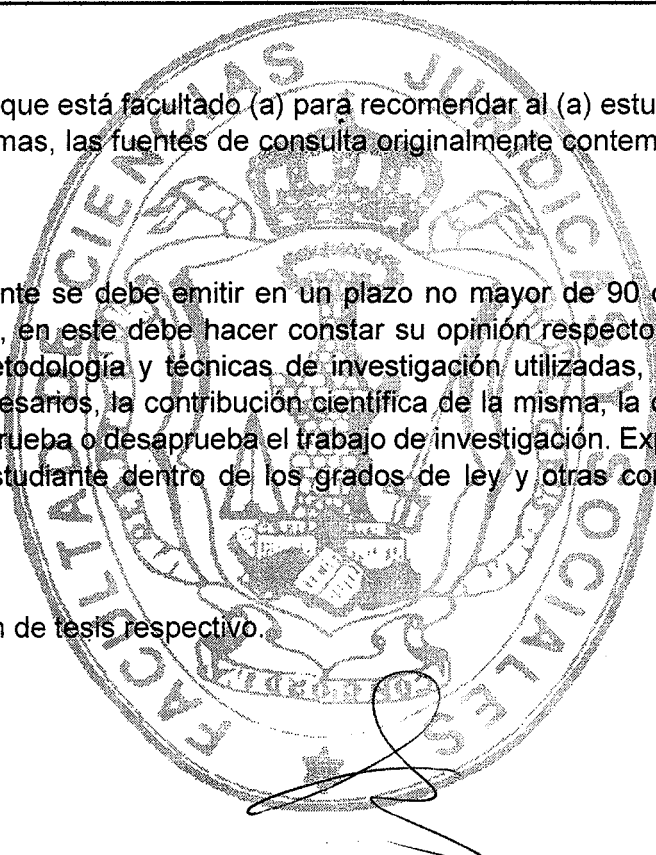
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, 21 de junio de 2022.

Atentamente pase al (a) Profesional, **LUIS ALBERTO PATZÁN MARROQUÍN**, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante **EDGAR ROBERTO PÉREZ GODÍNEZ**, con carné 199916365 intitulado: **IMPORTANCIA DE LA ADOPCIÓN PARA LA VITAL CONSERVACIÓN DEL DESARROLLO Y CRECIMIENTO INTEGRAL DE LA NIÑEZ GUATEMALTECA.**

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.



CARLOS EBERTITO HERRERA RECINOS
 Jefe (a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

SAQO

LIC. LUIS ALBERTO PATZAN MARROQUIN
 ABOGADO Y NOTARIO

Fecha de recepción 29 / 06 / 2022 (f)

Asesor(a)
(Firma y sello)



Lic. Luis Alberto Patzán Marroquín
Abogado y Notario
Colegiado 14,367



Guatemala 26 de julio del año 2022

Doctor Carlos Ebertito Herrera Recinos
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho.

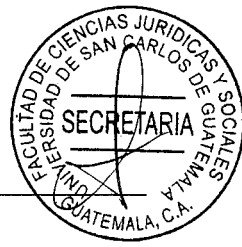


Respetable Licenciado:

Respetuosamente me dirijo a usted con el fin de dar cumplimiento al nombramiento en el cual se me designa asesor de tesis de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintidós del alumno **EDGAR ROBERTO PÉREZ GODÍNEZ**, intitulado: **“IMPORTANCIA DE LA ADOPCIÓN PARA LA VITAL CONSERVACIÓN DEL DESARROLLO Y CRECIMIENTO INTEGRAL DE LA NIÑEZ GUATEMALTECA”**, procediendo a emitir el correspondiente dictamen.

- a) El alumno realizó un análisis documental y jurídico. Durante la asesoría, así como en el desarrollo del trabajo de tesis, el mismo manifestó sus capacidades de investigación, utilizando las técnicas bibliográfica y documental y los métodos deductivo, inductivo, analítico y sintético, habiéndose realizado la recolección de la bibliografía acorde al tema.
- b) El tema es una contribución científica y se recolectó la información que se presenta de distintas leyes comparadas, lo cual constituyó un gran apoyo para promulgar iniciativas de ley. Además, se abarcaron las instituciones jurídicas relacionadas con el tema desarrollado, diversas definiciones y doctrinas, así como también el marco legal relacionado con la materia, el cual puede ser de gran utilidad y fundamento para otros trabajos de investigación, habiéndose alcanzado los objetivos propuestos y comprobado la hipótesis formulada.
- c) El estudiante estuvo de acuerdo con las modificaciones indicadas durante la elaboración de la tesis y aportó al trabajo sus propias opiniones y criterios, los cuales enriquecen el trabajo de investigación, siendo los mismos planteamientos serios y ordenados que demuestran un buen manejo de un propio criterio jurídico.
- d) Con relación a la conclusión discursiva, mi opinión es que son acordes al tema investigado, así como también se utilizó una redacción adecuada y se desarrollaron cuatro capítulos. También, las citas bibliográficas están concatenadas con la bibliografía. Se hace la aclaración que entre el asesor y el estudiante no existe parentesco alguno dentro de los grados de ley.

Lic. Luis Alberto Patzán Marroquín
Abogado y Notario
Colegiado 14,367



La tesis que se desarrolló por el sustentante efectivamente cumple con los requisitos que establece el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo que emito **DICTAMEN FAVORABLE**, para que pueda continuar con el trámite correspondiente, para evaluarse posteriormente por el Tribunal Examinador en el Examen Público de Tesis, previo a optar al grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

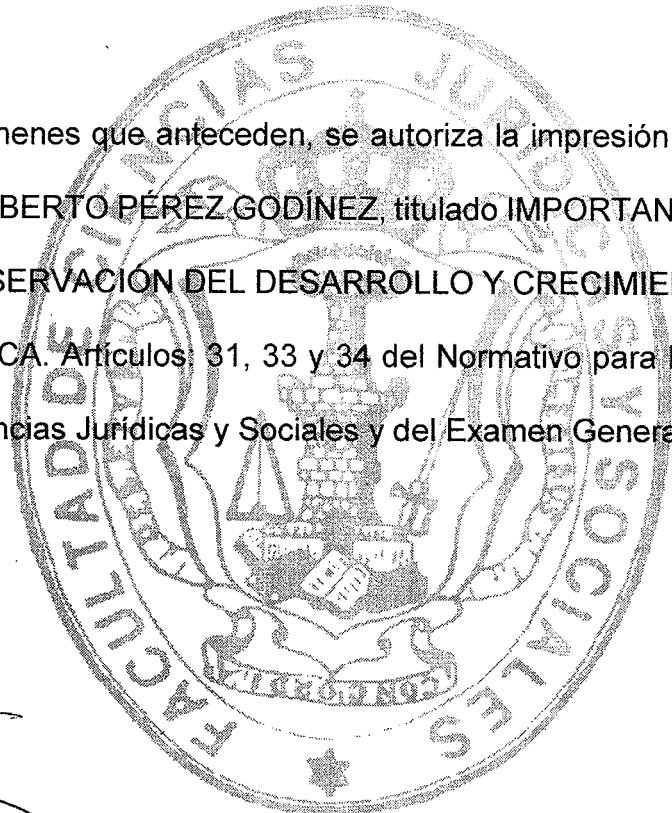
Atentamente

Lic. Luis Alberto Patzán Marroquín
Asesor de Tesis
Colegiado 14,367

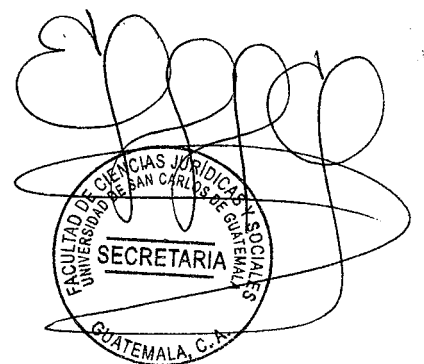
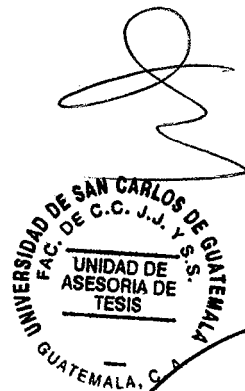


Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, seis de febrero de dos mil veintitrés.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante EDGAR ROBERTO PÉREZ GODÍNEZ, titulado IMPORTANCIA DE LA ADOPCIÓN PARA LA VITAL CONSERVACION DEL DESARROLLO Y CRECIMIENTO INTEGRAL DE LA NIÑEZ GUATEMALTECA. Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.



CEHR/SAQO





DEDICATORIA

A DIOS:

Porque gracias a su misericordia y su infinito amor, me permite alcanzar este gran logro en mi vida, porque sin Él a mi lado nunca hubiera podido realizarlo, y tomado de su mano sé que todo es posible.

A MI PADRE:

Lic. Edgard Neftalí Pérez Díaz, porque sé que desde el cielo me ve y está orgulloso de mí.

A MI MADRE:

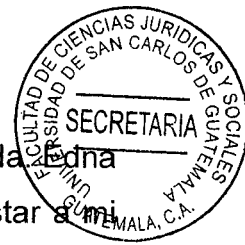
Licda. Ana Patricia Godínez Benavente porque sin su interminable paciencia para encarrilarme por el mejor camino nunca se dio por vencida hasta verme aquí donde gracias a su incondicional apoyo y su ejemplo estoy el día de hoy.

A MI ESPOSA:

Idalia García por su apoyo sin límites en este arduo trayecto, porque sin su dedicación a nuestros hijos este logro no hubiera sido posible y por siempre estar a mi lado dándome no solo palabras sino también hechos de aliento para no desmayar en este camino.

A MIS HIJOS:

Edgard Sebastián y Lucas Mateo, porque ellos son el motor que hizo este sueño posible, ellos son la inspiración que mi vida necesitaba para conseguir este y muchos más logros, y ser el ejemplo que ellos quieran seguir.



A MIS HERMANOS:

Lic. Byron Ottoniel Pérez Godínez y Licda. Lidia Patricia Pérez Godínez, por siempre estar a mi lado y apoyarme en todo sentido, porque también son mis dos tesoros que Dios me regaló para enriquecer mi vida y la de mi familia con todas las bendiciones que a través de ellos Dios me mandó, los amo.

A MIS ABUELOS:

Porque ellos han sido durante toda mi vida ejemplo de lucha constante y de que el trabajo es la vida.

A MI AMIGO:

José López Orizabal, por haberme apoyado de manera invaluable en este proceso.

A:

Todas aquellas personas y compañeros universitarios que de una u otra forma comparten este logro conmigo.

A:

La Tricentenario Universidad de San Carlos de Guatemala, por abrirme sus puertas y darme el orgullo y la oportunidad de haber sido estudiante de sus gloriosas aulas.

A:

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por todo lo aprendido en ella no solo para la vida profesional sino también para la vida cotidiana ya que en sus pasillos y sus aulas no solo se estudia para los exámenes sino para la vida y para ser humanos y profesionales de éxito pero consientes socialmente.



PRESENTACIÓN

La investigación realizada se enmarcó dentro de las investigaciones cualitativas y pertenece al derecho de civil y a los derechos de la niñez. Se estableció la importancia de la adopción para el crecimiento y desarrollo físico y emocional de la niñez guatemalteca que ha quedado huérfana por distintos motivos, así como la importancia de ampliar el derecho a adoptar de personas que no están casadas, sino que unidas de hecho o son solteras, a partir que estas tengan las mismas calidades que se pide a la pareja casada.

El contexto diacrónico del estudio fue el período de cinco años, desde el 2018 al 2022, mientras que el sincrónico se investigó sobre la importancia de que las personas solteras o las unidas de hecho que tengan las mismas calidades morales requeridas para los casados que desean adoptar, se le permita adoptar a niñas, niños o adolescentes para lograr que estos tengan un crecimiento y desarrollo físico y espiritual adecuado.

El objeto de estudio radicó en lo fundamental de la adopción para el crecimiento integral de la niñez. Los sujetos en estudio fueron los niños y niñas menores de edad. El aporte académico dio a conocer los fundamentos jurídicos que informan la vital conservación de la niñez a través de la adopción en la sociedad guatemalteca.



HIPÓTESIS

Teniendo en cuenta la importancia que tiene la figura jurídica de la adopción para el crecimiento y desarrollo de la niñez y adolescencia, el Estado guatemalteco debe promover que a las personas solteras o unidas de hecho se les permita adoptar al igual que a las parejas casadas, cuando las mismas reúnen las condiciones morales, sociales y económicas para poder adoptar y brindarle apoyo moral y material a los adoptados para que estos logren un adecuado crecimiento y desarrollo físico y emocional como la niñez que cuenta con su familia consanguínea.



COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS

Luego de haber realizado el trabajo de tesis y someter a prueba la hipótesis, la misma fue validada empíricamente, para lo cual se utilizó el método deductivo, el analítico y el inductivo, puesto que se estableció que la manera de garantizar que la adopción cumpla con la función de crecimiento y desarrollo de la niñez huérfana. El Estado guatemalteco, a través de la Procuraduría General de la Nación deberá promover ante el Consejo Nacional de Adopciones que se le permita adoptar a las personas solteras o unidas de hecho, al igual que a las parejas casadas, cuando las mismas reúnen las condiciones morales, sociales y económicas para poder adoptar y brindarle apoyo moral y material los adoptados para que estos logren un adecuado crecimiento y desarrollo físico y emocional como la niñez que cuenta con una familia consanguínea responsable.



ÍNDICE

Introducción.....	Pág.
	i

CAPÍTULO I

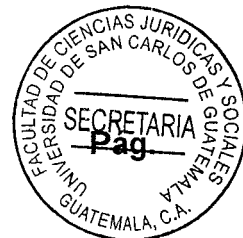
1. La adopción.....	1
1.1. Conceptualización.....	4
1.2. Clasificación.....	6
1.3. Proceso de adopción.....	10
1.4. Derechos y obligaciones de los adoptantes.....	15
1.5. Impacto en los adoptados.....	18
1.6. Desafíos sociales.....	20

CAPÍTULO II

2. Principios generales de la adopción.....	23
2.1. Principio de interés superior del niño.....	25
2.2. Principio de legalidad.....	27
2.3. Principio de igualdad.....	31
2.4. Principio de no retroactividad.....	33
2.5. Principio de libertad de elección.....	34
2.6. Principio de protección de datos personales.....	36
2.7. Principio de confianza.....	38

CAPÍTULO III

3. Desarrollo de la niñez.....	41
3.1. Cambios físicos.....	43



3.2. Ámbito familiar.....	45
3.3. Ámbito social.....	48
3.4. Ámbito jurídico.....	50
3.5. Ámbito psicológico.....	52
3.6. Ámbito educacional.....	54
3.7. Ámbito cultural.....	56

CAPÍTULO IV

4. La importancia de la adopción para la vital conservación del desarrollo y crecimiento integral de la niñez guatemalteca.....	59
4.1. Terminología.....	59
4.2. Tipos de adopción.....	61
4.3. Excepciones.....	61
4.4. Capacidad para ser sujeto de adopción.....	63
4.5. La capacidad para poder adoptar.....	64
4.6. El adoptante y su idoneidad.....	64
4.7. Diversos impedimentos.....	65
4.8. Procedimiento de adopción.....	66
4.9. La adopción para la vital conservación del desarrollo y crecimiento integral de la niñez guatemalteca.....	67
CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	71
BIBLIOGRAFÍA.....	73

INTRODUCCIÓN

El tema seleccionado indica la importancia de la adopción para la vital conservación del desarrollo y crecimiento integral de la niñez guatemalteca. En la actualidad la adopción se autoriza únicamente a las personas casadas o unidas de hecho, cuya unión haya sido declarada legalmente, pero a quienes están unidos de hecho no, ni a los solteros en cualquier caso, sino solamente cuando medie el interés superior del niño, lo cual no está definido en la Ley de Adopciones, quedando a criterio de juez cuando se está ante este derecho, lo cual limita la posibilidad de la niñez e incluso de la adolescencia a lograr ser acogidos por personas que deseen adoptar.

Los objetivos debidamente alcanzados se orientaron a determinar los elementos jurídicos que informan al derecho civil, su ámbito de acción, su relación con otras ciencias y la importancia del mismo para garantizar la adopción de menores de edad en Guatemala; de igual manera, exponer la figura jurídica de la adopción, sus características e importancia jurídica social, así como la manera en que se debe llevar a cabo el proceso de adopción regulado en la Ley de Adopciones.

La hipótesis fue debidamente comprobada, pues se estableció que, la manera de garantizar que la adopción cumpla con la función de crecimiento y desarrollo de la niñez huérfana, es que el Estado guatemalteco, a través de la Procuraduría General de la Nación promueva ante el Consejo Nacional de Adopciones que se le permita adoptar a las personas solteras o unidas de hecho, igual que a las parejas casadas, cuando las mismas reúnen las condiciones morales, sociales y económicas para poder adoptar y brindarle apoyo moral y material los adoptados para que estos logren un adecuado crecimiento y desarrollo físico y emocional como la niñez que cuenta con una familia consanguínea responsable.

El contenido del informe final consta de cuatro capítulos, siendo el primero orientado hacia la adopción, conceptualización, clasificación, proceso de adopción, derechos y obligaciones de los adoptantes, impacto en los adoptados y desafíos sociales; el segundo, estuvo determinado por los principios generales de la adopción: interés superior



del niño, legalidad, igualdad, no retroactividad, libertad de elección, protección de datos personales y confianza; el tercero, permitió la descripción del desarrollo de la niñez, cambios físicos, ámbitos familiar, social, jurídico, psicológico, educacional y cultural; mientras que el cuarto, estudió la importancia de la adopción para la vital conservación del desarrollo y crecimiento integral de la niñez guatemalteca.

Los métodos de investigación fueron el deductivo, el inductivo, el analítico y el sintético, mientras que las técnicas de investigación fueron la bibliográfica y la documental, con lo cual fue posible obtener la información existente en libros sobre el derecho de familia, la adopción, el interés superior del niño, así como la manera en que se lleva a cabo la adopción de la niñez guatemalteca.

El aporte llevado a cabo en esta investigación fue determinar que la manera de garantizar que la adopción cumpla con la función de crecimiento y desarrollo de la niñez huérfana, es que el Estado guatemalteco, a través de la Procuraduría General de la Nación promueva ante el Consejo Nacional de Adopciones se le permita adoptar a las personas solteras o unidas de hecho, al igual que a las parejas casadas, cuando las mismas reúnen las condiciones morales, sociales y económicas para poder adoptar y brindarle apoyo moral y material los adoptados para que estos logren un adecuado crecimiento y desarrollo físico y emocional como la niñez que cuenta con una familia consanguínea responsable.



CAPÍTULO I

1. La adopción

Es un proceso legal que permite a un sujeto, pareja y matrimonio convertirse en el padre o madre de forma legal de un menor de edad que no es su hijo biológico. Esta práctica se ha utilizado a lo largo de la historia para brindar a los niños sin un hogar un lugar estable para desarrollarse de manera integral, así también en contraposición les permite a aquellas personas sin hijos la oportunidad de tener una familia para cumplir con los objetivos impuestos por muchas culturas además de ser adoptados por los sujetos como personas con el propósito de poder heredar la cultura y transmitir sus bienes hacia generaciones provenientes, por lo que la adopción es un proceso que se ha ido dotando de legalidad con el avance de las civilizaciones que ha permitido la incorporación de sujetos que no cuentan con padres hacia personas que están dispuestas a hacer las veces de sus padres biológicos por distintos motivos en su interioridad.

En los distintos ordenamientos jurídicos existentes figuran diversos tipos de adopción, los cuales de forma común regulan procesos para poder figurar legítimamente los interesados como los representantes de los menores de edad. Estos suelen ser largos y complejos incluyendo una serie de pasos como la identificación de un niño para adoptar, la búsqueda de un abogado especializado o del asesoramiento del Consejo Nacional de Adopciones en el caso de Guatemala y muchos otros donde se aseguran las autoridades de las aptitudes de los padres para determinar su capacidad para adoptar.

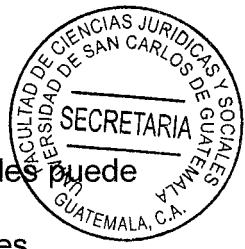


“Cuando se han complementado los pasos previos requeridos por la ley para determinar la posibilidad de que un sujeto sea considerado adoptante, antes de solicitar a consideración judicial el otorgamiento del menor de edad se puede integrar al menor de edad en el hogar de los padres adoptivos para observar de manera temporal su desarrollo y verificar que se establezcan correctamente vínculos emocionales así como afectivos entre ellos en virtud que posteriormente de manera conjunta realizarán vida en común de manera indefinida”.¹

La adopción genera la denominación de que se aprueba por orden del juez la solicitud de los adoptantes y es remitido el menor de edad sin la intromisión de las autoridades de adopción en Guatemala de manera constante, únicamente existiendo la posibilidad de que existan mecanismos de control sobre el menor de edad para observar que la finalidad de la figura jurídica está siendo lograda.

Los adoptantes con los adoptados tienen las mismas responsabilidades de los padres biológicos con los hijos de su procedencia a razón de que jurídicamente, ya que con la resolución judicial en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala se inscribe ocasionando la filiación y consecuentemente es obligación de los padres ejercer la representación legal de los menores de edad adoptados, además de las obligaciones civiles como la prestación de los alimentos que podrán ser demandadas en la vía judicial o en caso que se considere necesario lo regulado por el juez en otorgar la adopción por no ser responsable uno de los adoptantes o ambos. Es por esto que al momento de presentar la solicitud los que desean adoptar deben contar con un correcto asesoramiento que

¹ Bracamonte Pérez, José Miguel. **La adopción a nivel mundial**. Pág. 102.



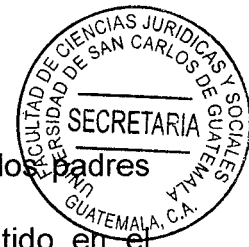
informe sobre la definitividad de ese proceso y las consecuencias jurídicas que les puede traer por los vínculos legales que se crean que generan nuevas responsabilidades.

Este proceso en la actualidad no es un proceso perfecto e implica una cantidad grande de desafíos para todos los países incluyendo Guatemala, en primer lugar por problemáticas como la corrupción que han ocasionado expedientes judiciales relevantes donde se han observado agentes intermediarios en el otorgamiento de autorizaciones de adopciones hacia personas extranjeras.

“Además, algunos niños adoptados pueden tener problemas de comportamiento o de salud mental debido a las situaciones que han vivido que los posicionaron en la necesidad de ser pertenecientes a otro grupo familiar para poder desarrollarse. Los padres adoptivos también enfrentan problemas en estos procesos como la falta de recursos económicos para cubrir la onerosidad de todo el proceso en virtud que los órganos jurisdiccionales requieren acciones que deben ir satisfechas por los interesados, también se suman a estos retos todos los que de manera cotidiana surgen en la formación del nuevo hogar para el menor y su correcta crianza”.²

La adopción puede ser una experiencia gratificante y satisfactoria tanto para los padres adoptivos como para los niños adoptados, ya que brinda un hogar estable en varios aspectos como el económico, social y educacional. Se considera que este proceso tiene un impacto positivo en la sociedad al generar que estos sujetos tengan mayores

² Dávila Monzón, Julio Francisco. **Las adopciones y sus requisitos**. Pág. 90.



posibilidades al desenvolverse en la sociedad, por lo que se le demanda a los padres solicitantes que tengan un estatus financiero elevado para que exista sentido en el otorgamiento del vínculo filial con los menores de edad. Este requisito es en muchas ocasiones determinante ya que si no se demuestra que se cuenta con los recursos necesarios el Consejo Nacional de Adopciones así como los órganos jurisdiccionales no pueden tomar en cuenta al posible adoptante por no ser el perfil correcto.

1.1. Conceptualización

La adopción en Guatemala es un proceso legal regulado por leyes específicas que se lleva a cabo a través de un proceso que involucra agencias gubernamentales y organizaciones no gubernamentales que se encuentran delimitadas en la legislación donde deben acudir los interesados en adoptar para cumplir con lo establecido y así poder hacerlo, los solicitantes contienen requisitos en cuanto a su edad, estado civil, salud y capacidad financiera. Ha sufrido varios cambios con el avance de los años ya que es una figura jurídica donde existe una construcción total de figuras que no son apreciables de manera material únicamente a través del poder imperativo que contiene el derecho.

Comienza con la presentación de una solicitud a una agencia u organización autorizada para realizar adopciones, las cuales pueden tener costos internos para generar las acciones deseadas por los que desean adoptar. Esta petición incluirá información sobre la pareja o persona soltera que se encuentra con el deseo de adoptar incluidas sus referencias, antecedentes criminales y finanzas con que cuenta para soportar los gastos



de la adopción, así como la crianza del menor de edad. Estas organizaciones permitidas para intervenir llevarán a cabo una investigación objetiva para evaluar psicológicamente al solicitante y averiguar los elementos sociales que consideren pertinentes con la finalidad clara de tener un criterio que determine si el solicitante es apto para ser un padre o una madre adoptiva por ser capaz de lograr las finalidades que tiene la adopción en el territorio guatemalteco, las cuales concluyen en brindarle al menor de edad un desarrollo integral en su entorno que le genere más posibilidades a futuro.

Cuando se tiene por aprobada la petición del solicitante la agencia le apoyará a encontrar a un niño disponible para adopción, en algunos casos los niños se encuentran en hogares temporales que pueden ser de calidad pública o privada, mientras que en otras ocasiones estos se hallan en el cuidado de sus familiares biológicos que se han avocado ante estas agrupaciones para manifestar su imposibilidad de continuar con el proceso de crianza del menor de edad que esta bajo su responsabilidad. En ambos casos la agencia procederá a un análisis de la situación del niño y determinará si los motivos por los cuales se está buscando su introducción a un proceso de adopción son suficientes para contar posteriormente con la aprobación de los jueces.

Todas estas acciones que se llevan a cabo posicionan a la adopción como un proceso rigurosamente controlado para evitar que los menores de edad se encuentren seguros al momento de ser autorizada su adopción, siendo importante que sean vigiladas las acciones de los padres adoptantes a razón de que en el entorno de las adopciones existen muchos peligros por la operación de bandas de crimen organizado que tienen distintas finalidades



con los adoptados, por lo que el hecho de que se encuentren involucrados menores de edad le genera la obligación a distintas autoridades a formar parte de todas las actuaciones con el objetivo de verificar el respeto a sus derechos humanos de manera especial.

La finalidad del proceso tiene un objetivo de carácter positivo para la sociedad ya que se posiciona al menor de edad en un ambiente familiar que cuenta con las posibilidades de brindarle las atenciones que por diversos motivos sus padres biológicos no se encontraban considerados aptos, permitiéndole a los menores desarrollarse de forma más completa.

1.2. Clasificación

Existen diversas formas que se adaptan a la adopción dependiendo de las necesidades y posibilidades de los adoptantes, así como el ordenamiento jurídico que se encuentra rigiendo la creación del nuevo vínculo filial, teniendo en común que la finalidad principal es que un individuo pase a ser responsabilidad de un matrimonio o de un solo padre. Las formas más utilizadas sobre las cuales se puede clasificar la adopción son las que se indican:

- a) Adopción nacional e internacional: esta clasificación delimita la territorialidad de la cual se lleva a cabo la adopción. Las nacionales son aquellas que se realizan dentro de los límites del país, mientras que la adopción de carácter internacional se refiere a la solicitada desde otro país, donde se involucran dos legislaciones distintas debiendo cumplir con los requisitos impuestos por ambos ordenamientos jurídicos



para la complementación de las etapas necesarias para conseguir la adopción, el hecho de que existan solicitantes de países desarrollados significa un mayor cumplimiento de las finalidades de la adopción ya que es más posible que los solicitantes cumplan con los requisitos financieros para llevar a cabo la adopción, además de que en el proceso de crianza de los menores de edad en un entorno más desarrollado les puede conseguir mejores oportunidades en todos los ámbitos que se desarrollan como el académico, económico y social, siendo importante que los países que sostengan múltiples adopciones comiencen a crear legislaciones que agilicen los procedimientos para ubicar a los menores de edad de manera más pronta con los padres adoptivos y así poder comenzar su correcto desarrollo.

- b) Adopción por familiares y no familiares: “La adopción por familiares se refiere a aquella en la que el niño adoptado por un familiar cercano, aunque en muchas ocasiones en Guatemala sin necesidad de aprobación judicial los parientes llevan a cabo acciones correspondientes a los padres en virtud de existir factores que los orienten a tener que llevar a cabo la responsabilidad ante los menores de edad, pero que por motivos de fortalecimiento de su representación ingresen las solicitudes pertinentes ante los órganos jurisdiccionales para que estos otorguen la adopción de manera definitiva, caso contrario la adopción por personas que no son familiares del adoptado se refiere a la creación de este vínculo jurídico con individuos que no sostienen una relación consanguínea con el adoptado”.³

³ Juárez Bocaletti, María Virginia. **La niñez y la adopción**. Pág. 100.

- c) Adopción simple y plena: esta clasificación de la adopción se encasilla en los efectos jurídicos que tienen los sujetos de la adopción siendo la forma simple de la adopción aquella en la que adoptado sostiene una relación legal con sus padres biológicos, pero los derechos y responsabilidades de crianza recaen en los padres adoptivos; mientras que la plena, es la que todas las acciones que les competen a los padres de nacimiento son transferidas hacia los padres adoptivos y el niño es considerado como un hijo biológico de los adoptantes.

La más definitiva es la plena ya que es más dificultoso su otorgamiento por la imposibilidad en muchas ocasiones de revertir los vínculos creados y ordenar la sustitución de los anulados jurídicamente, en la adopción plena se conservan algunos derechos en el ordenamiento jurídico guatemalteco que únicamente significan un beneficio al adoptado como el percibir bienes de una herencia en caso de un intestado de sus padres biológicos.

La búsqueda tanto de las organizaciones involucradas en los procesos de adopción, así como los órganos jurisdiccionales consiste en otorgar preferentemente la adopción plena por que esta asegura que de manera posterior el menor de edad no se encontrara nuevamente en la situación de buscar una familia que le desee proveer los elementos necesarios para su desarrollo integral, por lo que la figura jurídica de la adopción plena otorga las herramientas suficientes para que el vínculo creado sea de carácter indefinido si todo continúa con normalidad, este de todas las formas se puede suspender por orden judicial atendiendo el principio de interés



superior del niño en los casos de que los padres no sean responsables y se tenga la certeza de que no están cumpliendo con la finalidad de la adopción. La muerte de los adoptantes, observación de condiciones distintas a las prometidas en el otorgamiento de la adopción e insolvencia económica para garantizar el desarrollo de los menores de edad de manera integral es fundamental.

- d) Adopción por parejas del mismo sexo: es una forma de adopción controversial en algunos territorios que depende exclusivamente de las consideraciones que tenga el ordenamiento jurídico en cuanto a los reconocimientos jurídicos que otorgue la legislación así como las posibilidades de generar vínculos a las personas que son del mismo sexo que desean adoptar a menores de edad, ya que de manera expresa muchos países no reconocen como candidatos a obtener una adopción como suceden con aquellas parejas del mismo sexo que desean asumir la responsabilidad de la educación de un niño. En Guatemala dependerá de la consideración del juez y se fundamentará en el criterio de que existe la posibilidad de brindar la autorización a un sujeto individualmente.

- e) Adopción tardía: "Esta forma de adopción se refiere a aquella en la que los padres adoptivos deciden adoptar a un niño después de que éste haya alcanzado una cierta edad, ya sea porque los padres biológicos no pueden cuidarlo o porque el niño ha sido abandonado, en estos casos el niño ya se encuentra desarrollado de múltiples formas como en su propia identidad y personalidad lo que conlleva que sea más complejo el proceso, requiriendo mayor esfuerzos de los participantes para que la

adaptación del adoptado con los adoptantes sea eficaz. También, es utilizada por aquellas personas que obtienen la responsabilidad de criar a un menor de edad, lo cual no se encuentra autorizado por la ley pero sucede de manera cotidiana en el giro ordinario de la población guatemalteca por no reportar ante las autoridades la situación que están viviendo los menores de edad de los cuales se tiene conocimiento, por lo que estas personas en búsqueda de que la relación formada por distintas causalidades sea dotada de mayores protecciones jurídicas y le genere al adoptado los derechos que le corresponden como hijo de los adoptantes”.⁴

- f) Adopción temporal: es cuando los padres adoptivos asumen la responsabilidad de criar a un niño por un período de tiempo determinado, ya sea debido a una situación de carácter temporal por dificultad para los padres biológicos o para ayudar al niño a encontrar un hogar permanente, por lo que se une esta figura jurídica con la adopción simple ya que la responsabilidad de brindarle la asistencia correspondiente al menor no es de forma indefinida. Esta figura es la utilizada por las entidades que están destinadas a salvaguardar a los menores de edad durante todo el proceso de espera para el encuentro de los padres adoptivos que conservaran al menor.

1.3. Proceso de adopción

“Es un proceso legal y administrativo que permite que una persona o pareja se convierta en los padres de manera legal de un niño que no es resultado biológico de su persona.

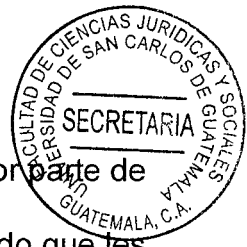
⁴ Núñez Marroquín, Mario Alfonso. **Derechos del niño en las adopciones**. Pág. 99.

Este proceso varía dependiendo los criterios tomados, las políticas públicas, la legislación vigente y la clasificación de adopción que se busca ante la petición presentada pero de manera inicial comienza con una fase de evaluación y preparación donde los futuros padres adoptivos deben evaluarse a ellos mismos para determinar si se consideran aptos conforme su experiencia para ser padres adoptivos, esto incluye entender las responsabilidades de ser padres, el impacto emocional de la adopción y la evaluación de la situación financiera en su haber para establecer si se encuentra en sus posibilidades”.⁵

Deben avocarse al haber tomado la decisión a requerir información sobre el proceso de adopción, leyes aplicables, regulaciones vigentes, requisitos, opciones y los desafíos que conlleva la adquisición de tal vínculo, además les corresponde informarse sobre la cultura con que cuenta el niño que adoptarán comprendiendo la manera en la que este se ha desarrollado previamente a la posibilidad de su adopción. Todas las etapas de la adopción se caracterizan por encontrarse los posibles padres adoptivos con la opción de adquirir toda la información que se considere necesaria con el objetivo de evitar desinformación juntamente con resultados distintos a las finalidades de la figura jurídica.

Es por esto que todas las entidades relacionadas así como organizaciones tienen la obligación de promover dentro de su campo de acción la información suficiente para que sea de conocimiento público que conlleva el hecho de solicitar la autorización judicial de ser padre adoptivo.

⁵ Walker Temis, Pedro José. **Adopción, adoptante y adoptado**. Pág. 112.

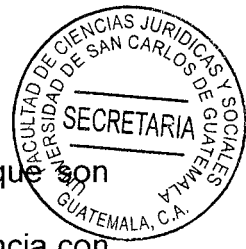


Al momento de tener la certeza que la adopción es la decisión que se tomará por parte de los adoptantes, debiéndose avocar ante una agencia especializada o un abogado que les ayude a elaborar su solicitud ante el Consejo Nacional de Adopciones así como el juzgado civil que conocerá la petición.

Los auxiliares de los adoptantes deberán de proporcionarle la información correcta a los futuros padres adoptivos y apoyarles a complementar los formularios correspondientes para que la petición sea dirigida correctamente.

Para las adopciones extranjeras es importante que se pongan en coordinación las organizaciones autorizadas pertenecientes a cada país para no obviar ningún requisito inherente al territorio donde radican ya que serán tomadas en cuenta la legislación de los padres adoptantes así como la de los adoptados, lo que conlleva una elevada posibilidad de que sucedan confusiones por ignorancia o falta de cooperación entre los países.

Las personas auxiliares del adoptante tanto individuales como jurídicas a pesar de encontrarse siendo contratadas para cumplir con la finalidad de los posibles padres adoptivos deben de realizar acciones de carácter objetivo para encontrarse seguros de la aptitud de estos para adoptar, como lo es la revisión de antecedentes de los futuros padres, incluyendo los antecedentes criminales, informes financieros y referencias, ya que esto garantiza que los futuros padres adoptivos serán capaces de cumplir con las obligaciones emitidas por las instituciones y órganos jurisdiccionales que otorgan la adopción.



Cuando los auxiliares de los padres adoptivos concluyan de manera objetiva que son aptos, procederán a presentar un informe y se comenzará a buscar una coincidencia con un niño para la adopción, los futuros padres serán comunicados sobre la información del niño disponible y tendrán la oportunidad de conocerlo previo a tomar una decisión. El Consejo Nacional de Adopciones intervendrá en esta etapa al designar personal para verificar el respeto a los derechos de los adoptados tanto como los adoptantes, además este deberá de otorgar dictámenes favorables a los órganos jurisdiccionales para que se proceda a brindar la autorización de la adopción.

“El proceso de presentación sucede cuando los futuros padres adoptivos y el niño han sido emparejados, el proceso de adopción se lleva a cabo donde el juez en primer lugar identificará si le fue proporcionado a los adoptantes toda la información relevante para que este deseara la continuación del proceso, en el caso que determine que necesita el solicitante contener mayor contenido para poder continuar con el expediente lo remitirá hacia instituciones capacitadas para brindar el auxilio en distintos ámbitos como jurídicos, morales y sociales para que tome la decisión más correcta y no se someta al menor de edad a un procedimiento del cual no se encuentre totalmente decidido”.⁶

Al encontrarse el juzgador convencido de que será positivo para ambas partes dar inicio con el proceso de adopción revisará la información y tomará una decisión sobre si otorga o no la adopción, remitiendo a las autoridades que tengan relevancia como el Consejo Nacional de Adopciones o en el caso que necesite dictámenes le indicará al INACIF

⁶ *Ibíd.* Pág. 152.



someter a las partes a la evaluación de peritos con el objetivo de asegurarse de aspectos de la subjetividad de las personas como su estado psicológico para determinar la aptitud de los sujetos para otorgarles a los menores de edad para su resguardo, también el juzgador realizará entrevistas y evaluaciones adicionales determinantes para su decisión.

Al momento que se encuentra finalizado el proceso de forma favorable, se otorgará la adopción, por lo que los padres adoptivos se convierten en los padres legales del niño y tienen los mismos derechos así como responsabilidad que cualquier otro padre biológico, emitiéndose una orden de adopción y ordenará la anotación en la certificación de nacimiento del Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, en virtud que con la adopción se crea el vínculo jurídico de la filiación que le representa beneficios al menor de edad ya que es capaz de optar a la obligación de alimentos que adquirió sus nuevos padres así como la posibilidad de heredar en el orden establecido por el proceso sucesorio en caso de fallecimiento de sus nuevos ascendientes.

Posterior a la adopción es importante que los padres adoptivos participen en el seguimiento y el apoyo para garantizar que las finalidades de esta figura jurídica sean de carácter exitoso, esto incluye visitas regulares con un trabajador social o terapeuta para que desde su punto de vista profesional manifiesten que no se ha generado ningún daño además de cualquier clase de elemento negativo en el menor de edad por haber otorgado la adopción, esto incluye que los jueces en su otorgamiento dejen implícita la obligación de los padres adoptivos junto con los adoptados de asistir a grupos de apoyo que les manifiesten los métodos de adaptación necesarios para conformar el nuevo hogar.



Por la implementación de los requisitos establecidos en la ley que son considerablemente rigurosos por tratarse de la disposición de un menor de edad, se debe tener en cuenta que el proceso de adopción es largo y desafiante para los futuros padres adoptivos, por lo que deben estar preparados para cumplir a cabalidad con sus objetivos.

1.4. Derechos y obligaciones de los adoptantes

Estos son cambiantes dependiendo la legislación, los más otorgados por el ordenamiento jurídico guatemalteco hacia las partes pertenecientes a la adopción son los siguientes:

- a) **Derecho a la privacidad:** los adoptantes tienen derecho a mantener su privacidad durante y después el proceso de adopción, en virtud que si este es llevado a cabo con éxito podría haberse fugado la información hacia la sociedad sobre el método de conformación de la familia, lo cual, en muchas ocasiones para los menores de edad tanto como para los padres adoptivos es un tema considerado sensible por que puede repercutir en la subjetividad de los menores de forma negativa, ya que muchos padres por decisión propia no desean manifestarle a sus hijos adoptivos que no son sus descendientes biológicos para garantizar que la integración sea efectiva en su totalidad y el adoptado genere los vínculos de afinidad idénticos a la procreación natural para lograr las finalidades de manera efectiva de la adopción.
- b) **Derecho a la información:** los adoptantes tienen derecho a recibir información completa y precisa sobre el niño que están adoptando, incluyendo su historial



médico y social para que puedan determinar de manera correcta si se encuentran posibilitados económicamente para sobrellevar los gastos que implica la crianza del menor de edad, aunque es relevante determinar que en muchos procesos de adopción no se permite una elección libre de los menores de edad con el objetivo de buscar cualidades físicas específicas para garantizar igualdad en las adopciones.

- c) Derecho a la asistencia: los posibles padres adoptivos contienen el reconocimiento jurídico de recibir asistencia y apoyo durante el proceso de adopción, incluyendo asesoramiento legal y psicológico, es por esto que alrededor de las adopciones son creadas en distintas entidades legales que se encuentran capacitadas en la formación de padres adoptantes para que en su interioridad tengan un contexto completo sobre las consecuencias en distintos ámbitos de su vida, como lo es el ámbito social, económico, jurídico y familiar que se verá afectado por la introducción de un nuevo miembro por lo que estos deberán de evaluar sobre si es positivo para su entorno el continuar con la adopción, además la asistencia brindada por el Estado es en auxiliar a los padres adoptantes ante los órganos jurisdiccionales, responsabilidad otorgada por el ordenamiento jurídico hacia el Consejo Nacional de Adopciones.

- d) Derecho a la igualdad de trato: “Los solicitantes del proceso de adopción tienen el derecho a ser tratados de manera justa y equitativa sin discriminación por motivos de raza, género, orientación sexual o cualquier otra condición, a razón de que el ámbito más relevante analizado por el juez es el carácter económico ya que la



finalidad de la adopción no puede ser cumplida con escasos recursos, pero no serán determinantes cualidades físicas de las personas que no tengan relación con el proceso de adopción. Surge este derecho a ser utilizado en las adopciones a razón de que sistemáticamente hacia algunos grupos no se les respeta sus derechos de manera generalizada, no siendo incluidos de manera igualitaria en ningún proceso por las autoridades, vedándoles su derecho inclusive de adoptar a un menor de edad para conformar sus hogares”.⁷

- e) **Obligación financiera:** es obligación de los adoptantes el tener la responsabilidad de proporcionar un hogar seguro y estable para el niño adoptado, incluyendo su manutención y educación, debido a que las finalidades de la adopción es proporcionar de manera completa todos los elementos de su desarrollo integral para formar parte de la sociedad de manera productiva, por lo que los solicitantes del proceso de adopción tienen la obligación de proporcionar a consideración de los órganos jurisdiccionales sus estados financieros de forma completa para que estos puedan verificar si se encuentran en capacidad de sobrellevar la onerosidad del proceso en sí y también poder sostener de manera completa las necesidades que el menor de edad tendrá a lo largo de su crecimiento en su nuevo hogar.

- f) **Obligaciones legales:** los adoptantes son los padres legales del niño adoptado y por consiguiente tienen la responsabilidad de tomar decisiones sobre su bienestar así como su cuidado, por lo que de manera legal son responsables por algunas

⁷ Bracamonte. **Op. Cit.** Pág. 144.

decisiones tomadas además de todas las contenidas en la normativa que regula las obligaciones de los padres biológicos con sus hijos en virtud que es idéntico para efectos jurídicos el vínculo que se crea de manera ficticia por orden judicial al momento de conceder la petición de adoptar a un menor de edad.

- g) Obligación de cumplir con requisitos: en todo el proceso de adopción radican múltiples requisitos por lo que los adoptantes deben de cumplir con cada uno de ellos y finalizar los procedimientos requeridos por la legislación, así como los adiciones que impongan los órganos jurisdiccionales que conocen el caso.

1.5. Impacto en los adoptados

La adopción afecta significativamente la vida de los niños adoptados y puede tener implicaciones en su desarrollo emocional, psicológico y social, existiendo algunos elementos tanto externos como de su interioridad que serán cambiados. El objetivo del proceso de adopción es Guatemala que esa alteración sea de manera positiva y de beneficio en seguimiento del interés superior del menor de edad que se encuentra inmerso, la identidad y el autoestima cambia ya que estos se pueden sentir confundidos sobre su lugar de desarrollo así como el rompimiento de los vínculos con sus padres biológicos, generando de esta forma preocupaciones por la falta de comprensión de los hechos ya que por la etapa donde se encuentran no han adquirido los conocimientos necesarios para lograr entender los motivos que los colocaron en la situación de ser adoptados.



Las relaciones interpersonales de los niños adoptados cambian drásticamente por ser posicionados en distinto entorno social en una temporalidad corta, ocasionando la sensación de falta de pertenencia o sentirse aislados de sus amigos con los que llevaban vida en común de manera habitual, lo que se deriva en muchas ocasiones en la negación de realizar tales cambios por el sostenimiento de estos vínculos, por lo que es importante que se brinde el acompañamiento de profesionales psicológicos especializados en menores de edad para que comprendan todos los elementos y logren brindar el apoyo necesario al recomendar actividades, así como terapias donde se les manifiesten los elementos positivos de los cambios que están viviendo, además de prepararlos mentalmente para la adaptación a su nuevo hogar.

El desarrollo emocional de los niños en procesos de adopción conlleva una variedad de emociones como tristeza, ira, ansiedad y culpa por sentir rechazo de sus padres biológicos o incómodos con la idea de ser adoptados, también pueden sentir miedo a ser abandonados por sus nuevos padres adoptivos, por tal razón los procesos de adopción deben ser lo menos visible posibles para los menores de edad para que estos no tengan sensaciones negativas.

Ello, es cumplido en Guatemala ya que en muchos centros de resguardo de menores de edad las condiciones no son las suficientes para evitar que las emociones de los niños sean positivas por consecuencia de algunas deficiencias y malos tratos por el personal a su cargo por la falta de especialización en la convivencia con menores de edad, dañando de esta forma sus emociones.

El impacto en el desarrollo social que tienen la adopción es crucial, ya que si no es llevado a cabo el proceso de la manera correcta se pueden observar alteraciones en como los menores se relacionan con los demás, a razón de que pueden sentirse aislados o tener dificultades para formar relaciones interpersonales positivas y saludables con otras personas, también en el ámbito psicológico se generan problemas de salud mental como trastornos de ansiedad, depresión y problemas alimenticios consecuencia de que no se protege la integridad en su totalidad del niño al ser sometido a la adopción.

Cada niño que pasa un proceso de adopción experimenta diferentes impactos dependiendo de su situación individual, algunos pueden contener mínimos efectos negativos mientras que otros pueden tener necesidades más intensas. También existen procesos de adopción que no muestran estos efectos, siendo positivo todo el proceso.

1.6. Desafíos sociales

La adopción plantea desafíos sociales importantes para los padres adoptivos, los niños adoptados y todos los demás implicados, los más comunes son los siguientes:

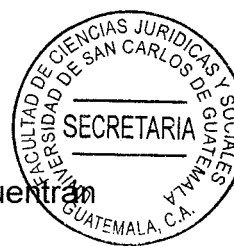
- a) **Discriminación:** los niños adoptados y sus familias a menudo enfrentarán discriminación, así como estereotipos negativos, ya que pueden sentirse incómodos con su situación por sentir presión para ocultar su identidad, además existen sectores de la sociedad los cuales las autoridades no les han reconocido sus derechos de manera totalitaria por lo que al existir factores de discriminación al



momento de solicitar la adopción de un menor de edad. Esta no será otorgada por la vulneración de los derechos hacia grupos por características ajenas al proceso de adopción como orientación sexual, género, creencias religiosas, raza y lugar de origen, también los niños otorgados en adopción por estas características pueden no ser aceptados por sus padres adoptivos por apreciaciones estrictamente personales que retrasan el proceso, ya que no es un fundamento claro para la negación del niño propuesto por las autoridades.

- b) Problemas de identidad: la adopción puede ser una experiencia confusa para los niños adoptados, especialmente cuando se trata de su identidad y su relación con sus padres biológicos y adoptivos, pudiendo sentir falta de pertenencia o incomodidad con su apariencia física, así como su personalidad, por ser introducidos de manera inmediata hacia entornos de los cuales no estaban acostumbrados, siendo dificultosa su incorporación porque los menores de edad no se sienten parte de su nueva familia juntamente con las relaciones sociales que implican en su desarrollo, tomando en este sentido actitudes negativas como el aislamiento con el objetivo de evitar la convivencia con estos elementos nuevos.

- c) Problemas de relaciones familiares: la adopción puede afectar la dinámica familiar y cómo los miembros de la familia interactúan entre sí, los padres adoptivos y los niños adoptados pueden enfrentar desafíos en la construcción de relaciones fuertes así como saludables, ya que los adoptantes se encuentran en una nueva situación que es la conformación de un nuevo hogar juntamente con la crianza de



un menor de edad que en algunos casos es una situación nueva que se encuentran experimentando por no haber sido padres con anterioridad.

- d) Barreras legales: “Todo el proceso de adopción puede ser un proceso complicado y costoso, con muchas barreras de carácter jurídico y burocrático que deben ser superadas para la obtención de la autorización judicial. Estas barreras pueden incluir la falta de acceso a la información sobre la familia biológica, la falta de recursos para el proceso de adopción y la falta de apoyo legal, también existen problemas como la corrupción alrededor de las instituciones implicadas ya que existen personas que buscan beneficios económicos para interceder y de manera ilegal conseguir las autorizaciones correspondientes”.⁸

⁸ *Ibíd.* Pág. 162.

CAPÍTULO II

2. Principios generales de la adopción

La adopción al ser un proceso legal cuenta con principios del derecho especializados que se introducen a regir todas las actuaciones dentro de la misma, además funcionan como base para la interpretación de la normativa en virtud que es una concatenación de casos complejos que pueden tener un impacto significativo para los niños y familias involucradas, por tal razón es importante que se utilicen ciertos principios que garanticen el bienestar de los niños y que todas las partes involucradas comprendan sus derechos y responsabilidades. También le permite a los juzgadores y miembros del Consejo Nacional de Adopciones que tomen una decisión sobre qué criterio aplicar que le resulte favorable al adoptado ya que la finalidad suprema de la adopción es su bienestar.

Uno de los aspectos más importantes que los principios generales de la adopción buscan asegurar es que los niños tengan un entorno seguro y estable, esto incluye considerar el bienestar de carácter emocional, físico y psicológico del niño, así como su seguridad y capacidad de formar vínculos saludables, lo que genera la necesidad de que los principios establezcan desde un inicio la necesidad del acompañamiento de profesionales en todo el proceso para que sea permitido y estos puedan de manera certera dictaminar ante los órganos jurisdiccionales cualquier cambio que este resultando negativo por llevar a cabo el proceso de adopción, orientando que acciones se deben de tomar para evitar la continuidad de estos elementos que vulneran la integridad del adoptado, también pueden



recomendar la asistencia a grupos de apoyo o terapéuticos para formar mayores capacidades afectivas al momento de relacionarse en el nuevo hogar.

Los principios generales de la adopción proponen que todo el proceso se lleve a cabo de manera justa y equitativa, por lo que todas las partes involucradas deberán tener acceso a la información precisa y completa sobre el proceso de adopción, además todas las decisiones se tomarán con base en el interés superior del niño, siendo relevante que las autoridades guatemaltecas introduzcan los mecanismos de control suficientes para controlar que no se introduzcan factores como la corrupción hacia las entidades estatales relacionadas con los procesos de adopción en virtud que el crimen organizado puede tener finalidades distintas con los menores de edad que resultan perjudiciales para ellos, pudiéndoles costar inclusive la vida por lo que estos controles son necesarios ya que evitan que sean erradicados los procesos de adopción con el único propósito de tener a su cargo al menor de edad y proceder mediante algún método ilegal.

“La aplicación correcta de los principios generales de la adopción pertenecientes al derecho garantiza de sobremanera el hecho que todas las partes involucradas deben comprender sus derechos y responsabilidades, lo que denomina a todo el proceso de adopción como transparente en virtud que no se encuentran algunas normativas relevantes o información para los adoptantes así como los adoptados. Todos los procedimientos de la adopción deben ser claros y precisos, además de encontrarse estrictamente regulados en la legislación para evitar que se considere ilegal el proceso. Se crean las bases jurídicas fundamentales a través de estas proposiciones legales que aportan los principios para que

sea una experiencia positiva y satisfactoria para todas las partes involucradas en el proceso de adopción donde se cumple con la legalidad de manera completa, así como el respeto de los derechos de los menores de edad denominados adoptados en el proceso”.⁹

2.1. Principio de interés superior del niño

Es un concepto clave en el proceso legal de la adopción, se refiere a la idea de que las decisiones y acciones relacionadas con la adopción deben estar orientadas al bienestar óptimo del niño, este principio se considera el elemento más importante a tener en consideración en cualquier proceso de adopción y se encuentra consagrado en tratados internacionales de derechos humanos como el Convenio sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, lo que genera que en el ordenamiento jurídico guatemalteco tenga supremacía ante las demás normas en virtud que los tratados internacionales ratificados por Guatemala son colocados al mismo nivel que las normas constitucionales del país por lo que son de estricto cumplimiento y no se pueden encontrar en contrariedad las normas ordinarias a su contenido por lo que serán consideradas nulas todas las acciones que se direccionen en contra del principio de interés superior del niño.

El interés superior del niño incluye una amplia gama de consideraciones como su bienestar emocional, físico, psicológico, seguridad y capacidad de formar vínculos con sus padres adoptivos, también se ven relacionados elementos sobre su desarrollo integral y el ámbito educacional donde mejor se vean resultados por lo que todas las decisiones además de

⁹ Dávila. **Op. Cit.** Pág. 212.



encontrarse apegadas a la legalidad por parte de los órganos jurisdiccionales deben de ir encaminadas hacia el cumplimiento de los intereses del menor de edad en estos sentidos, a razón de que las finalidades de la adopción además de conformar nuevos hogares es que los adoptados tengan un crecimiento en mejores condiciones de las que iban a tener en los hogares temporales o con sus padres biológicos.

Los profesionales inmersos en el proceso de adopción observarán que las decisiones tomadas otorguen resultados positivos para el menor de edad, caso contrario podrán recomendarle a los órganos jurisdiccionales suspender el proceso además de retornarlo al hogar en el que radicaba con anterioridad a la búsqueda de su integración, esto por determinar que los beneficios que se buscan con esta figura jurídica no son apreciables por lo que carece de sentido mantenerlos en situaciones que vulneran en muchas ocasiones su interioridad por lo difícil que resulta para los adoptados el llevar a cabo todos los requisitos que van aunados al otorgamiento favorable por parte de los órganos jurisdiccionales en cuanto a la resolución del proceso de adopción.

El interés superior del niño debe ser una consideración clave en todas las etapas del proceso de adopción, desde la identificación de un niño adecuado para la adopción hasta la finalización del proceso y la vida posterior. Esto es relevante en virtud que los tribunales, las agencias y otros actores involucrados en el proceso les corresponde evaluar cuidadosamente todos los factores relevantes para tomar decisiones que sean en el mejor interés del niño, por lo que este principio permite acudir al fundamento para algunas decisiones que se encuentren no reguladas por la ley donde se respeten los derechos

fundamentales de los menores de edad con el propósito de brindarles una mejor asistencia y decisión en lo concerniente al proceso de adopción. Es relevante destacar que este principio no se limita a su bienestar inmediato, sino que también incluye elementos a posterioridad, por lo que al decidir los jueces tienen que comprender cuál resolución le resulta más favorable a los menores a largo plazo, a razón de que las adopciones son otorgadas de manera indefinida por la creación del vínculo filial.

2.2. Principio de legalidad

Es un concepto clave que se refiere a la idea de que el proceso de adopción debe estar regulado por leyes y regulaciones claras así como justas donde se protejan los derechos de todas las partes involucradas, esto se refiere a los niños, las familias biológicas y las familias adoptivas donde es esencial para garantizar que el proceso sea considerado con estos elementos se lleve a cabo de manera ética además de responsable, lo cual no le es permitido a las autoridades pertenecientes a los órganos de justicia tomar decisiones arbitrarias que se encuentren alejadas de la legalidad de sus actos. En ningún caso pero al ser el asunto en discusión el destino de un menor de edad existen mayores controles por parte de otras entidades estatales así como la sociedad civil.

“El principio de legalidad es esencial para proteger los derechos de los niños y garantizar que se tomen decisiones informadas y justas en su nombre, las leyes que regulan la adopción deben establecer los requisitos que deben seguir las agencias y tribunales involucrados en el proceso. También, la legislación tiene que establecer los derechos y



responsabilidades de los padres adoptivos así como los biológicos, no puede ser considerada una adopción como legal si al momento de realizar una revisión del expediente los adoptantes no cumplen con los requisitos establecidos en la ley, por lo que todos los involucrados para evitar consecuencias jurídicas deben verificar que existe respeto a la totalidad del contenido jurídico de las leyes en materia de adopción. El Consejo Nacional de Adopciones en Guatemala tiene responsabilidad de realizar tales actuaciones para asegurarse que no contenga ninguna adopción características ilegales.

La proposición de este principio en materia de adopciones ayuda a prevenir la explotación y la corrupción en el proceso de adopción, las leyes claras y rigurosas protegen a los niños así como a sus familias de las prácticas indebidas y el cumplimiento estricto de la ley ayuda que el proceso se lleve a cabo de manera justa y equitativa. En Guatemala han existido diversos cambios al contenido legislativo en virtud que de se observó la vulnerabilidad de algunas normas con anterioridad que favorecían a determinados agentes negativos el aprovechamiento de algunas situaciones no reguladas en la ley para beneficiarse económicamente del otorgamiento de las adopciones por parte del poder público, situación de la cual resultaban altamente vulnerados los menores de edad que se encontraban desprotegidos jurídicamente por el Estado, creando así la demanda de cambiar en su totalidad el contenido legal y delegar nuevas autoridades que en la actualidad velan por el cumplimiento correcto de estos procesos atendiendo la legalidad de todas las acciones.

No contiene límites nacionales el principio de legalidad, también tiene en cuenta la regulación internacional cuando los adoptantes y los adoptados son de distintas



nacionalidades, así como todos los convenios ratificados por Guatemala que conforman la regulación internacional y las leyes internacionales que protegen los derechos de los niños fijando parámetros legales en los procesos de adopción a nivel mundial. El Convenio sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas fija una serie de normas para proteger a las personas menores de edad en estos procesos en virtud que incluye en su contenido jurídico el principio de interés superior del niño, el principio en mención y los demás existentes que se introducen a la adopción como proceso legal, por lo que no existe una delimitación territorial de la legalidad en todas las actuaciones inherentes al otorgamiento de la solicitud. El principio de legalidad de la adopción se refiere a la importancia de que el proceso de adopción se realice de acuerdo con las leyes y regulaciones aplicables. La adopción es un proceso legal que requiere una evaluación rigurosa y un proceso formal, que incluye una investigación exhaustiva, así como un análisis de la idoneidad de los padres adoptivos, ya que estos deben ser objetivamente candidatos a ejercer lo que conlleva la paternidad y la maternidad de manera idéntica a la que sucede con los padres biológicos de los niños de forma habitual. Estos procesos requieren información personal que las personas interesadas deberán de brindar si tienen el deseo que se resuelva favorable su petición de adoptar a un menor de edad.

“La ley establece que requisitos deben de cumplirse antes de que se conceda una adopción, regulando el proceso a lo largo de su duración, también establece medidas para proteger los derechos así como el bienestar de los niños que son objeto de la adopción como el requerimiento de que los padres adoptivos pasen por un proceso de evaluación



por distintas entidades capacitadas antes de ser considerados objetivamente con la aptitud de adoptar a un menor de edad”.¹⁰

Estas acciones al ser reguladas de manera correcta en el ordenamiento jurídico se relacionan directamente con el principio de legalidad, ya que si no son realizadas no se estaría cumpliendo con la obligatoriedad de las normas emanadas del Congreso de la República de Guatemala.

La legalidad de las acciones en el proceso de adopción implementada por este principio aborda la necesidad de garantizar que la adopción sea un proceso voluntario y consensuado, asegurándose que la familia biológica de un niño que está siendo adoptado haya dado su pleno consentimiento a la introducción del menor de edad al proceso, sin ejercicio de presiones o coerciones por parte de los adoptantes, lo cual debe de ser necesario ya que la adopción como figura jurídica contiene finalidades positivas para los menores de edad como el de posicionarlos en un distinto hogar del biológico con el objetivo que logren desarrollarse de mejor manera en la integralidad de sus necesidad al momento de crecer y convertirse en personas productivas para la sociedad, lo cual demanda la utilización de recursos para garantizar su educación, salud, alimentación y muchos elementos más que por motivos distintos no se los puede brindar completamente su familia originaria, pero cuando no es el caso y por simple voluntad de los adoptantes se introduce este principio a verificar por medio de herramientas creadas por la legislación que existe legalidad en el inicio del proceso para que este sea finalizado correctamente.

¹⁰ **Ibíd.** Pág. 198.

También en la legislación debe existir la creación de mecanismos suficientes para asegurar que los padres adoptivos cumplan con sus obligaciones legales una vez que la adopción haya sido aprobada, refiriéndose al cumplimiento de los requisitos de registro y reporte ante las autoridades competentes de la adopción, así como todas las leyes de protección infantil vigentes en el territorio guatemalteco, por lo que a los adoptantes les corresponde conocer toda la legislación aplicable a la solicitud que están realizando.

La adopción internacional es un ámbito en el cual el principio de legalidad es particularmente importante, en este caso las leyes de ambos ordenamientos jurídicos son aplicables, por lo que es relevante que se respete la legislación de ambos países para garantizar que la adopción sea legal y se lleve cabo de manera justa.

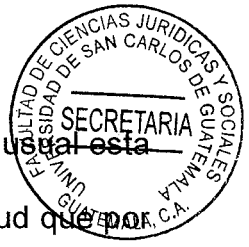
2.3. Principio de igualdad

La igualdad se encuentra reconocida como un derecho fundamental para las personas protegido por la Constitución Política de la República de Guatemala lo que lo hace de cumplimiento obligatorio en todas las acciones de los habitantes, así como de las entidades públicas pertenecientes al poder público guatemalteco. En el proceso de adopción no es legal que existan discriminaciones por parte de los órganos jurisdiccionales, Consejo Nacional de Adopciones, padres adoptantes y demás entidades relacionadas por elementos inherentes a las personas como lo es la raza, etnia, grupo social, creencias religiosas y características de su origen, ya que esta práctica es considerada altamente lesiva para los derechos de las personas en virtud que todos tienen la posibilidad de ser

pertenecientes a un proceso de adopción sin necesidad de existir ningún indicio de discriminación por parte de algún relacionado en su otorgamiento.

En Guatemala la discriminación en muchas ocasiones ha sido dirigida hacia los adoptantes por estas características no siendo tomados en consideración como aptos por los órganos jurisdiccionales por apreciaciones de carácter personal de los juzgadores, lo que le permite a estos repetir acciones de tipo constitucional para que se les restituya su derecho a razón de que se violenta el contenido de la Constitución Política de la República de Guatemala en cuanto a sus reconocimientos jurídicos realizados hacia la población guatemalteca y demás personas que se encuentren en el territorio, donde se prohíben las prácticas discriminatorias donde se pueden deducir distintos tipos de responsabilidad incluyendo la penal por ser también tipificado como delito.

“Los padres adoptantes cuentan con el derecho de elegir a la persona que desean adoptar pero usualmente no se les presentada una cantidad numerosa de niños por parte de los auxiliares de la adopción, previo a recurrir ante los órganos jurisdiccionales para finalizar con la petición, por lo que si estos no se encuentran de acuerdo por motivos discriminatorios hacia los niños presentados ante su persona, podrán ser no considerados aptos para ser adoptantes por no cumplir las finalidades que si reconoce el ordenamiento jurídico para los solicitantes como lo es conformar un hogar por tener la imposibilidad por distintos motivos para ser padres biológicos de un menor de edad. El hecho de negar la adopción de un menor de edad es una práctica habitual en las adopciones que es negativa por ser



discriminativa pero el ordenamiento jurídico los califica de igual forma”.¹¹ Es inusual esta práctica por parte de los adoptados hacia los posibles padres adoptivos en virtud que por su temprana edad no tienen conocimiento de las problemáticas sociales que radican en Guatemala, pero si en determinada situación ocurriera estos tienen el derecho de acudir ante los órganos jurisdiccionales para utilizarlo como un motivo para solicitar la búsqueda de un nuevo adoptado, por lo que en estos procesos existen varias posibilidades donde se practique la desigualdad, pero la ley permite que este derecho sea restituido de manera equitativa a las personas que sufrieron tal vulneración.

El principio de igualdad también se refiere a la posibilidad equitativa que deben de tener todas las personas que sean susceptibles de ser adoptadas, por lo que no pueden ser favorecidos inicialmente sujetos con características distintas y discriminadas los que llevan más tiempo esperando formar parte de un nuevo hogar bajo resguardo temporal.

2.4. Principio de no retroactividad

El principio de no retroactividad en la adopción se refiere a la idea de que los efectos de la adopción no deben ser retroactivos con el tiempo, solo debe aplicarse a partir del momento en que se ha tomado la decisión y no antes, esto tiene implicaciones importantes en cuanto a la relación entre los adoptantes y los adoptados, ya que de esta forma se logra proteger completamente por el ordenamiento jurídico los derechos y las obligaciones de los niños involucrados, es importante porque protege a los menores de edad y les garantiza su

¹¹ Núñez. **Op. Cit.** Pág. 266.



bienestar así como su protección ya que son consideradas en todo momento. Este principio es relevante porque asegura la confianza, así como la estabilidad del sistema de adopción ya que las retroacciones pueden ser negativas para quienes se someten al proceso, esto podría llevar a incertidumbre y a una falta de confianza en el sistema obstaculizando el hecho de que más personas se vean beneficiadas por ser adoptadas, ya que existiera el temor de que la adopción cambie en cualquier momento por voluntad de los padres biológicos lo cual resulta negativo para los adoptantes por la onerosidad del proceso y para los adoptados por cambiar de manera constante de entorno.

El respeto a esta proposición es fundamental para garantizar que los procesos de adopción sean equitativos y se realicen en sentido con los derechos de los niños, por esta razón es vital que los profesionales involucrados en el proceso conozcan y respeten este principio para lograr que los tribunales, así como las autoridades involucradas sean responsables aplicándolo en toda la duración de la adopción para que sean definitivas las decisiones.

2.5. Principio de libertad de elección

Es importante para la adopción ya que se refiere a que los individuos tienen derecho a decidir libremente si desean ser adoptantes o no, esto implica que la adopción debe ser una decisión voluntaria y consciente por lo que no se debe de utilizar presiones o coacciones para influir en la decisión de alguien, este principio es válido para todas aquellas partes que deben de manifestar su voluntad o una resolución objetiva dentro del proceso de adopción, ya que es relevante que sea positivo para todas los involucrados



evitando la utilización de mecanismos que denominen obligatorio hacia algunas partes el hecho de formar parte de las actuaciones de la adopción.

La libertad de elección también aplica a los niños que están siendo adoptados, ya que deben de ser consultados y tener voz en la decisión de ser adoptados, basándose en el respeto a los derechos humanos así como en la idea de que cada persona es libre de decidir sobre su vida.

La definitividad de la adopción genera la necesidad de que sea tomada en consideración la voluntad de los menores de edad atendiendo la madurez inherente a su edad y capacidad de comprensión por lo que a mayor posibilidad de manifestar su posición existirá más atención por parte de las autoridades hacia su opinión en virtud de tener más relevancia su criterio.

El principio de libertad de elección es un aspecto importante que garantiza que la decisión de adoptar sea consciente y basa en una elección libre, además debe de ser un proceso consensuado entre los adoptantes, el niño y su familia biológica, en ese sentido es primordial que los adoptantes estén informados sobre la situación del niño y sus necesidades para tomar una decisión basada en estos conocimientos, ya que en muchas ocasiones puede resultar perjudicial para los padres adoptivos el no tener en su haber la totalidad de elementos de la procedencia del menor porque puede resultar negativo en posterioridad por existir convivencia continua con sus padres biológicos o por existir la posibilidad de tener consecuencias por llevar a cabo la adopción.



Las propuestas de este principio destacan que la libertad de elección no solo se aplica a la adopción, sino a todas las decisiones importantes relacionadas con la vida y el futuro de un niño, también se aplica a la decisión de colocar a un niño en un hogar temporal o en un hogar de crianza por parte de los padres biológicos bajo el correcto acompañamiento judicial, evidentemente solo deben de ser permitidas aquellas que no signifiquen una disminución hacia los derechos de las personas y que respeten el principio de interés superior del niño que es determinante en todas las acciones del proceso de adopción.

La libertad de elección en la adopción es fundamental en cuanto a las leyes de adopción ya que deben de ser claras y no discriminatorias, por lo que los individuos deben de respetar los derechos humanos de los demás así como las libertades individuales, como lo es no establecer requisitos que le impidan a ciertas personas solicitar ser padres adoptivos como la orientación sexual o la edad, ya que todos los habitantes del territorio guatemalteco son libres de tomar la decisión de conformar sus hogares con un nuevo miembro que es introducido por medio de la figura jurídica de la adopción por tener la imposibilidad de procrear o por distintas causas.

2.6. Principio de protección de datos personales

“La protección a los datos personales como principio se refiere a la importancia que tiene el hecho de que la privacidad sea protegida en el proceso de adopción, este principio esta basado en el derecho de intimidad y la privacidad reconocido inicialmente en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como en muchas legislaciones y

en convenios internacionales de derechos humanos, ya que es primordial que las personas sometidas al proceso de adopción se encuentren en reserva por lo delicado que resulta que sea de conocimiento público el proceso que se está llevando a cabo, en ámbitos como el familiar además del social de los padres biológicos, los adoptantes y los adoptados en su entorno ya que puede dar lugar a elementos negativos a su alrededor”.¹²

Este principio se aplica tanto a la información de los adoptantes como de los adoptados, los padres adoptivos tienen el derecho de mantener su privacidad y a no revelar su información personal salvo que sea necesaria para el proceso de adopción como lo son sus estados financieros, información que únicamente estará en posesión de las autoridades relacionadas como auxiliares juntamente con los órganos jurisdiccionales que se encuentran conociendo la solicitud de adopción, también los adoptados cuentan con el derecho a la protección de su información personal, así como su privacidad especialmente si son menores de edad en virtud que ese contenido es considerado sensible por contener datos pertenecientes a una persona protegida tutelarmente por la legislación por encontrarse en una posición jurídica desfavorable ante las demás partes por la falta de desarrollo personal inherente a la edad temprana en la que se encuentra.

La protección de los datos personales también se aplica a la confidencialidad de la información, en el cumplimiento de los requisitos y pasos para lograr la adopción puede haber elementos confidenciales que se deben de proteger, como información médica o de antecedentes penales de los adoptantes o adoptados. Estos conocimientos únicamente es

¹² *Ibíd.* Pág. 280.

correspondiente compartirlos con aquellos que estén directamente involucrados en el proceso de adopción y que tengan una necesidad legítima de conocerla, como lo es el juzgador en virtud que es importante que tenga una apreciación completa del expediente para que tome una decisión más objetiva o los delegados.

Los datos de los adoptantes y adoptados también deben de ser almacenados de manera segura y adecuada para garantizar su privacidad así como protección, lo que implica en algunos casos a proceder con la destrucción de información innecesaria del expediente o el uso de medidas de seguridad para proteger los datos almacenados en sistemas electrónicos, ya que no es considerada información de carácter público por la sensibilidad de su contenido para las partes por lo que en las adopciones existen límites hacia la publicidad que de manera implícita tienen las entidades públicas, ya que se ve relacionada información que puede resultar perjudicial para todas las partes involucradas así como en la forma que los padres adoptantes deseen llevar a cabo con la crianza de sus hijos adoptados, en virtud de que se busca que el crecimiento de los menores de edad en su nuevo hogar sea llevado a cabo de la manera idéntica como con sus padres biológicos.

2.7. Principio de confianza

Es una parte importante del proceso de adopción ya que se refiere a la necesidad de crear un ambiente de confianza y de seguridad para los niños que son objeto de adopción, sus padres biológicos y los adoptantes. Este principio es esencial para garantizar que la transición sea lo menos invasiva posible para que todas las partes involucradas se sientan



respetadas en cuanto a sus derechos. En Guatemala todos los sistemas públicos se encuentran en constante cuestionamiento por parte de los ciudadanos ya que en muchas ocasiones se observan en distintos expedientes judiciales factores como la corrupción, de lo cual la adopción no ha sido exenta de formar parte del debate público de como convertirla en más positiva y eliminar la desconfianza de la colectividad.

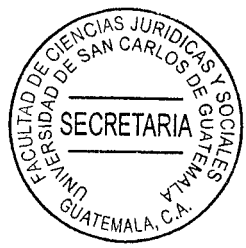
El Estado de Guatemala ha tomado acciones constantemente para generar una mejor sensación por parte de los habitantes del territorio guatemalteco hacia los procesos de adopción existentes regulados por el ordenamiento jurídico, ya que la confianza juega un papel primordial en las necesidades que tienen los padres biológicos al dar en adopción a sus hijos ya que deben entregarlos hacia la custodia de otras personas por tener distintas clases de imposibilidades para llevar a cabo su crianza, por lo que deben de estar seguros que existirán mecanismos estatales suficientes que verificarán que serán cuidados correctamente por sus nuevos hogares y que los nuevos padres adoptantes si podrán otorgarles el desarrollo integral propuesto como la finalidad suprema de la adopción, por lo que es vital para que se complemente el proceso que exista confianza en las autoridades para que estos ejerciten las funciones designadas en la ley de manera correcta.

Los adoptantes deben tener la confianza que los padres biológicos han tomado una decisión voluntaria, pensada y responsable comprometiéndose a proteger los intereses del niño, también al momento de auxiliarse en las entidades destinadas para darles acompañamiento en el proceso confiarán en la manifestación que se le hace a su persona sobre la voluntad total de los padres biológicos de que sus hijos sean objeto del proceso



de adopción para lograr obtener un mejor futuro, ya que caso contrario podría dotarse de ilegal el proceso y podrá ser anulable por parte de los padres a razón de no ser su deseo que su hijo pase a ser criado supletoriamente por otras personas.

En las adopciones se crean distintos procesos de confianza, la más necesaria dentro de todos los actos es la que se debe de crear entre los niños adoptados y sus nuevos padres, para que se genere la sensación de seguridad y comodidad con sus adoptantes, permitiendo que estos tengan la capacidad para cuidarlos y apoyarlos atendiendo la definitividad así como los efectos a largo plazo que tiene la adopción, los adoptantes confiarán en que las nuevas relaciones serán positivas tanto como para el menor de edad que fue adoptado por voluntad propia para conformar un nuevo hogar.



CAPÍTULO III

3. Desarrollo de la niñez

“El desarrollo infantil es un proceso complejo y continuo que se extiende desde la concepción hasta la adolescencia. Durante esta etapa los niños experimentan cambios significativos en su desarrollo físico, cognitivo, emocional y social, siendo influenciados por una combinación de factores biológicos, ambientales y culturales. Es la época donde los seres humanos cambian de manera más radical ya que el crecimiento en distintos ámbitos es llevado a cabo de forma pronta ya que el cuerpo humano se encuentra en un desarrollo bastante veloz donde surgen toda clase de cuestionamientos, además los niños desean comprender el mundo donde habitan así como su propia existencia por lo que es importante que exista un correcto acompañamiento para que puedan ser instruidos certeramente con información que les sea útil y que los prepare para la adultez”.¹³

Las teorías del desarrollo infantil han identificado distintas fases que se pueden utilizar para comprender mejor el proceso de crecimiento y madurez de los niños, entre las más aceptadas se propone que el desarrollo cognitivo se cumple en varias etapas, iniciando a través de la exploración y el contacto con su entorno, posteriormente en la etapa preoperacional en la cual crecen desarrollando su pensamiento simbólico y aprendiendo un lenguaje para comunicarse, como en lo referente a la etapa de operaciones concretas donde analizan la causalidad y el pensamiento lógico, finalizando con la etapa de

¹³ Mollinedo Santa Cruz, Vitalino. **La niñez y adolescencia**. Pág. 87.

operaciones formales que se caracteriza por la existencia de un pensamiento abstracto donde existe capacidad para razonar hipotéticamente la cual es lograda en las ultimas etapas de la niñez ya que es necesaria la adquisición de múltiples conocimientos que son facilitados constantemente.

El desarrollo de la niñez puede centrarse de igual forma en el crecimiento psicosocial proponiendo etapas distintas que se van observando por características especiales desde la infancia hasta la vejez, al inicio del ser humano se impone el reto que estos deben de superar los conflictos iniciales e instalar una virtud positiva, es relevante para que se desarrollen correctamente que manifiesten confianza en sus acciones, autonomía en su vida cotidiana.

Ello, para que tengan iniciativa propia para tomar decisiones y logren que su vida tenga una dirección correcta donde se sientan cómodos de llevarla de esa manera, que además debe de ser una decisión en la cual no se afecten los derechos de las demás personas y que sea considerada como productiva para la sociedad.

La niñez esta comprendida inicialmente con la infancia donde se experimenta un rápido crecimiento y desarrollo en todos los aspectos sentando bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social, además de cambios físicos relevantes como la experimentación de las habilidades motoras básicas, adquiriendo en esta parte de la vida de las personas los conocimientos lingüísticos suficientes para poder comunicarse con otras personas además de lograr entender instrucciones realizadas por sus padres, donde no existe la intervención

de una gran cantidad de personas sino que exclusivamente son los padres los que le transmiten los conocimientos de la misma forma de la que ellos los adquirieron, creando un sentido de pertenencia a los niños.

3.1. Cambios físicos

El desarrollo físico en la niñez es un período crucial y un momento de muchos cambios, así como transformaciones en el cuerpo, durante esta etapa los niños experimentan una gran cantidad de crecimiento y desarrollo en una temporalidad corta, algunos de los más comunes en todas las personas son:

- a) Crecimiento en altura y peso: los niños experimentan un aumento significativo en su altura y peso, es evidente durante la pubertad en su mayoría cuando los niños comienzan a crecer de forma más rápida, debiéndose destacar que los seres humanos no logran cambios significativos de estos elementos, por lo que en muchos organismos la altura y peso ganado durante la etapa de la niñez serán las mismas durante toda la vida de las personas, por lo que es importante que exista un correcto acompañamiento de los padres para que estos les proporcionen los alimentos correctos para que el cuerpo se pueda desarrollar de la mejor manera y se obtengan la mejor salud posible, además el crecimiento de las personas se puede ver suspendido si los individuos no tienen buenas prácticas ya que cada persona requiere encontrarse en el mejor estado físico posible para aprovechar de la manera correcta esta etapa logrando la mejor formación.

- b) Cambios en el sistema óseo: durante la niñez los huesos comienzan a fortalecerse creciendo de tamaño así como en densidad previniendo lesiones y futuros problemas de enfermedades en los huesos para el desarrollo óptimo del cuerpo, lo que genera la necesidad para garantizar que este crecimiento sea correcto de que se asista a consulta médica de manera recurrente para que los expertos puedan individualizar cualquier problemática de salud y además es relevante que en la alimentación existan los elementos que fortalecen el crecimiento de los huesos ya que en la etapa adulta es necesario para que no adolezcan padecimientos de carácter óseo, habituales en aquellas personas que no consumieron suficiente calcio así como aquellos con malos hábitos alimenticios.
- c) Desarrollo muscular: los cambios físicos de la niñez tienen como elemento común en todas las personas el cambio de los músculos, ya que los niños comienzan a desarrollar más fuerza y habilidades motoras durante esta fase de su vida, lo que les permite hacer cosas como correr, saltar y jugar con más facilidad, es relevante que sea promovido este crecimiento mediante la introducción de los niños hacia actividades deportivas para que los músculos crean de la mejor forma posible y se desarrollen completamente en virtud que en la posterioridad en la vida adulta únicamente se pierde masa muscular por parte de los seres humanos.
- d) Cambios en la coordinación: el equilibrio como la coordinación mejora durante la niñez, los niños comienzan a ser más conscientes de su cuerpo y a tener un mejor control de sus movimientos, muchos atletas de alto rendimiento deben de ser



formados desde estas etapas a razón de que son cruciales para que se generen las habilidades requeridas por la competitividad de los deportes, que en su mayoría son ocupados por personas de reducida edad por sus capacidades mejoradas.

3.2. Ámbito familiar

El desarrollo de la niñez en el ámbito familiar es fundamental para el crecimiento y el bienestar emocional de los niños y las niñas, la familia es el primer entorno social y emocional del niño donde se desarrollan por lo que se juega un papel relevante en su crecimiento, ya que se formulan en el núcleo familiar elementos como la identidad de las personas, autoestima, capacidades sociales y emocionales, es crucial el rol que juega la familia en el desarrollo integral de las personas ya que se genera una preparación para la integración social en base a la formulación social existente de que la familia es el núcleo de la sociedad, por lo que los sujetos provenientes de las familias van capacitadas por los miembros de mayor edad para poder formar parte de la colectividad existente en el territorio guatemalteco de manera productiva por ser esta la enseñanza habitual en este ámbito.

“En un inicio del crecimiento de los seres humanos en la niñez, en la etapa de la infancia la relación entre el niño y sus padres es fundamental para su desarrollo emocional, los padres les brindan seguridad y protección a los niños porque se establecen vínculos afectivos fuertes a través de la interacción cariñosa, así como la atención prestada para cubrir con todas las necesidades de los menores. Los padres ayudan a los niños a generar su identidad y autoestima a través de la retroalimentación positiva, para que estos crezcan



dentro del ámbito familiar es relevante que la familia reconozca los logros y habilidades de los nuevos integrantes para que sean introducidos en ambientes donde puedan explotar de mejor forma sus distintas aptitudes que en el ejercicio de una buena relación familiar podrán ser identificados fácilmente, lo cual es positivo para los individuos”.¹⁴

En la niñez temprana, la familia continúa siendo una influencia fundamental en el desarrollo social y emocional del niño, durante esta etapa los niños comienzan a interactuar con otros niños desarrollando habilidades sociales y emociones importantes, la familia también es responsable en la formación de la identidad por otorgarle la capacidad al menor de edad de desarrollar su sentido de pertenencia hacia las actividades que realiza, es destacable que la existencia de la familia en la sociedad es por la necesidad que tienen las personas de transmitir de manera correcta sus costumbres y preservar sus tradiciones por lo que al momento de compartir toda esta información los familiares con los niños, estos van comprendiendo la función que se le está destinando en la sociedad aunque conservando ciertas libertades como la posibilidad de tener libertad en las decisiones cruciales.

En la etapa intermedia de la niñez la familia se mantiene como un importante contexto de apoyo para el niño, estos comienzan a experimentar importantes cambios en su desarrollo cognitivo, emocional y social, siendo responsabilidad de la familia proporcionar un entorno seguro para ayudarles a navegar por estos cambios, el grupo que conforma la familia de los niños puede ayudar proporcionándoles oportunidades para explorar sus intereses y talentos, teniendo en consideración que los seres humanos en estas fases de su vida se

¹⁴ Folgar Chavarría, Judith del Carmen. **Conservación integral de la niñez.** Pág. 91.



encuentran en la preparación para llevar su vida de manera autónoma. La adolescencia continúa siendo un importante contexto de apoyo, aunque varía el papel que jugaba con anterioridad en las etapas previas de la niñez ya que el ser humano comprendido entre las edades de la adolescencia se encuentra en una búsqueda mayor de independencia y autodeterminación, siendo otras las responsabilidades familiares como el apoyo en la resolución de conflictos que pueden surgir con las demás personas de su entorno y el asesoramiento correcto en las decisiones que se toman en estas etapas de la vida como las relacionadas con el ámbito académico, la familia no deja de perder influencia en esta fase de la vida de las personas ya que de igual forma se preserva el vínculo económico con el menor de edad a razón de que no se puede valer por sí solo y necesita que sean controladas sus acciones por la inexperiencia que cruza inherente a su edad en todas las problemáticas de distintas índoles en las cuales se puede ver implicado.

No todas las familias proporcionan un entorno positivo para el desarrollo de la niñez, algunas familias pueden experimentar conflictos internos, abuso o negligencia lo que puede tener un impacto negativo en el desarrollo emocional y psicológico de los niños, por lo cual es crucial considerar la existencia de distintas dinámicas familiares para que se proporcione el apoyo y recursos a las familias que puedan necesitarlo para asegurar el bienestar de los niños pertenecientes a determinados grupos familiares.

“Las entidades estatales que en su funcionalidad tienen implícito un bienestar colectivo deben de dirigir su actividad hacia las familias donde existen menores de edad, en virtud que estos se encuentran en una etapa de desarrollo integral donde la existencia de un



apoyo por parte del Estado es beneficiosa directamente, los grupos familiares además tienen la posibilidad de someterse a todos los programas donde se promuevan acciones por parte del Estado hacia mejorar las condiciones de los niños, la existencia de una familia alrededor de un niño le mejora totalmente las condiciones de vida ya que aun con la inexistencia de recursos, existe el conocimiento sobre ha donde acudir para resolverlo”.¹⁵

3.3. Ámbito social

Los niños que se desarrollan correctamente así como integralmente crecen de distintas formas dependiendo del contexto cultural en que se encuentren en el ámbito social de su entorno, ya que experimentan una amplia variedad de interacciones sociales con otras personas incluyendo sus amigos, compañeros de clase, maestros y adultos, estas convivencias apoyan a que los niños generen en su interioridad nuevas habilidades sociales y emocionales importantes, los elementos más comunes que son buscados por los encargados de su desarrollo son la empatía, la resolución de conflictos y la habilidad para trabajar en equipo, que si son adquiridas de manera correcta les permite a los sujetos cuando se encuentren en la posterioridad en su etapa adulta desenvolverse en la sociedad sin ninguna especie de problemática.

En el ambiente escolar se generan elementos sociales importantes en la niñez, en virtud que en los centros educacionales los niños aprenden a trabajar con otros, resolver conflictos y desarrollar relaciones positivas con sus compañeros juntamente con sus

¹⁵ **Ibíd.** Pág. 132.



maestros. En la escuela se proporciona un entorno seguro, así como estable para el desarrollo social y emocional de los niños, dándoles la oportunidad de aprender habilidades sociales que les serán útiles a lo largo de su vida, por lo cual las autoridades escolares se encontrarán en constante monitoreo de los conflictos para el momento de detectarlos y ofrecerles soluciones utilizadas en la sociedad de manera correcta, el acercamiento con más personas pone en práctica los métodos en los cuales las personas se desenvolverán en la sociedad y ser considerados parte de la sociedad.

En la comunidad donde crecen los niños se crean elementos sociales relevantes ya que al participar estos en actividades comunitarias, deportes, recreación y voluntariados tienen la oportunidad de desarrollar sus habilidades sociales así como las emocionales importantes, aprendiendo valores y desarrollando un sentido de pertenencia hacia su lugar de origen, el hecho de que estos se encuentren en constante comunicación con personas genera la responsabilidad social por tener empatía de las situaciones que pueden vivir las otras personas, elemento que es esencial para la prevención de muchas situaciones como la comisión de delitos ya que una persona dotada de valores en respeto a la sociedad no comete acciones para vulnerar la armonía social existente en su entorno.

Las tecnologías digitales y las redes sociales también se encuentran modificando el ámbito social de la niñez ya que los niños tienen acceso hacia estos medios de comunicación, proporcionando una amplia gama de oportunidades para el desarrollo social y emocional de los niños, pero son una práctica elevadamente riesgosa por que pueden sufrir el acoso y la exposición de contenidos inapropiados ya que algunas redes donde circulan menores

de edad no tienen los filtros suficientes para la aceptación de usuarios en la etapa de la niñez. Es relevante que los padres trabajen juntamente con los centros educacionales para asegurarse que las herramientas digitales que se están utilizando tengan elementos de seguridad y sean responsables con los menores de edad.

La sociedad en los seres humanos es un factor inevitable ya que para desarrollarse de manera habitual cualquier individuo debe de recurrir a la convivencia con otras personas por lo que es relevante que se encuentre preparado para hacerlo desde la niñez.

3.4. Ámbito jurídico

~~La niñez atraviesa por una etapa donde existen derechos especiales a razón de la edad~~ temprana de las personas donde es crucial garantizar que estos sean protegidos y satisfechos, siendo la ley un marco importante que establece las normas y regulaciones que protegen a los niños incluyendo sus derechos a la educación, salud, protección y la participación en la sociedad, es de carácter tutelar ante muchas relaciones jurídicas ya que en muchas relaciones donde pueden encontrarse implicados por la naturaleza de su edad no tienen los conocimientos suficientes para poder abarcar todas las necesidades inherentes a la relación jurídica, por tal razón el derecho le auxilia con las herramientas necesarias para equiparar equitativamente la postura del menor de edad ante las demás personas y que puedan actuar con igualdad de condiciones. Es parte del desarrollo de las personas de forma integral ya que en el ordenamiento jurídico se posicionan todos los derechos que protegen a los menores de edad, los cuales tienen el reconocimiento jurídico



de ser tratados de manera justa, equitativa, siendo protegidos de la discriminación, el abuso y la explotación, la ley también regula las normas para la adopción que es un tema relevante porque algunos niños tienen la necesidad de encontrarse conformando nuevos hogares por la imposibilidad de sus padres biológicos de brindarles el desarrollo establecido por las normas, también en el ámbito jurídico se delimitan los asuntos de la custodia de los niños lo que garantiza que estos siempre tengan el entorno más seguro posible y estable donde puedan crecer de manera idónea ejercitando todas sus habilidades de manera integral.

La ley es crucial para la definición de la responsabilidad de los padres, la protección de los niños y las instituciones relacionadas en el cuidado de los menores de edad, regulando normas claras para establecer las obligaciones de los padres de crianza con sus hijos incluyendo la responsabilidad financiera, de brindar un ambiente seguro y saludable para el crecimiento de sus hijos, también se fijan las vías judiciales en caso de incumplimiento de los mandatos legales a los cuales podrán acudir entidades estatales o familiares del niño en contra de los padres donde estos deberán de rendir cuentas sobre el cumplimiento de sus obligaciones o los niños se encontrarán en la posibilidad de ser remitidos a hogares temporales por la falta de atención de sus padres.

“El ámbito jurídico se ocupa de garantizar el acceso de los niños a servicios esenciales como la atención médica y la educación, por tal motivo existen centros especializados para personas en la etapa de niñez de carácter gratuito en estos dos ámbitos ya que a consideración de la sociedad es fundamental que no se les prive de estos elementos por

resultar negativo en el futuro para su integración a la sociedad, también la ley previene todas aquellas situaciones que puedan perjudicar la salud de los niños, les permite participar en la sociedad, regula su libertad de expresión y les asegura sus derechos esenciales como individuos”.¹⁶

En los conflictos de carácter internacional el ámbito jurídico también es primordial para garantizar la protección de los derechos de los niños en situaciones de desplazamiento forzado y conflictos armados, la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por Guatemala establece un marco jurídico para su protección alrededor de todo el mundo.

3.5. Ámbito psicológico

El crecimiento integral de los niños se ve inmerso en muchos aspectos psicológicos, por ser este un ámbito crucial para el bienestar y la formación de la personalidad de los niños ya que esta disciplina estudia los procesos psicológicos que influyen en el desarrollo de las habilidades cognitivas, la personalidad y las relaciones sociales de las personas, durante la infancia los niños experimentan un rápido crecimiento en su cognición, lenguaje y habilidades motoras, siendo material de estudio de esta ciencia la comprensión de cómo se estructuran y desarrollan estas habilidades a lo largo de la niñez, son relevantes estos conocimientos porque al momento de individualizar una problemática de carácter subjetivo de los menores de edad los profesionales de la psicología pueden intervenir para fortalecer las debilidades de los menores en su desarrollo emocional correcto.

¹⁶ Andrade Martínez, Juan Antonio. **Crecimiento integral del niño**. Pág. 66.

Cuando los niños avanzan hacia la edad escolar su desarrollo cognitivo se vuelve más complejo y están en capacidad de abstraer conceptos generando un pensamiento crítico, la psicología también se enfoca en comprender como las interacciones sociales generan experiencias que influyen en el desarrollo social y emocional de los niños durante esta etapa, los centros educacionales tienen una gran responsabilidad en la protección psicológica así como el desarrollo de la interioridad de los menores de edad en virtud que deben de facilitar profesionales de la psicología para atender de manera constante a los niños con el objetivo de comprender sus debilidades, recomendando actividades relevantes que tengan impacto positivo en su persona, además de comunicárselo de manera correcta hacia los padres o tutores de los menores.

La adolescencia es la etapa de los menores de edad donde se experimentan cambios intensos y desafíos, la psicológica se enfoca en entender cómo estos cambios afectan el desarrollo emocional, social y cognitivo de los jóvenes, además también se estudian temas como la identidad, la autoconciencia, la toma de decisiones y las relaciones interpersonales, por lo que en el ámbito psicológico no existen apoyos suficientes en caso de observar tendencias de padecimientos de esta índole, ya que surgen cuestionamientos de las personas sobre su posición en la vida y las decisiones que deben de tomar que resultarán determinantes en su vida lo que puede ocasionar trastornos mentales así como factores de ansiedad que son elementos negativos para las personas en su crecimiento.

En este ámbito también se deben de incluir todo tipo de comprensión de los trastornos psicológicos y cómo pueden afectar el desarrollo de la vida de los niños que es llevado con



habitualidad, los más comunes en el campo de la psicología de la niñez son el espectro autista, trastornos de ansiedad, depresión y trastornos de conducta, la psicología trabaja en la identificación temprana para proporcionar el correcto tratamiento de estos trastornos asegurándose un desarrollo saludable de la niñez, ya que en muchas ocasiones estas problemáticas son por factores externos modificables con facilidad por parte de los encargados de los niños, por lo que el proporcionar un ámbito psicológico depende de la asistencia de todos los encargados del resguardo del menor de edad.

La familia también es fundamental en el ámbito psicológico ya que los familiares deben de comprender la relevancia de este elemento en el crecimiento de sus descendientes, las relaciones de los padres con sus hijos incluyen directamente en el desarrollo de los niños.

3.6. Ámbito educacional

La niñez se desarrolla fundamentalmente en el ámbito educacional por el crecimiento y formación que esta genera en los niños, durante la etapa estos adquieren habilidades cognitivas que deben ser puestas en práctica constantemente en los sistemas educacionales, la educación juega un papel importante en este proceso ya que brinda a los niños las herramientas necesarias para desarrollarse de manera equilibrada y alcanzar su potencial completo, el aprendizaje comienza desde la casa pero la escuela es el lugar donde los niños pasan la mayor parte de su tiempo y también donde reciben mayor parte de su educación de carácter formal.

“En la niñez los individuos aprende a leer, escribir, hacer cálculos matemáticos y desarrollar habilidades sociales, además comprenden el mundo que habitan fomentando su propia creatividad y el pensamiento crítico sobre los elementos que les rodean, es determinante que la educación cree en las personas su criterio propio para que en la etapa adulta puedan decidir sobre que actividades llevar a cabo por haber identificado sus habilidades en el ámbito educacional correctamente ya que todas las personas cuentan con facilidades distintas para absorber cierta clase de conocimientos”.¹⁷

La educación debe de ser un proceso inclusivo y equitativo, que tenga en cuenta las necesidades individuales de cada niño, fomentando la igualdad de oportunidades, la no discriminación y seguridad en que se brinden las mismas facilidades para el aprendizaje a la población como el acceso a la educación gratuita para que la sociedad sea conformada por personas preparadas en su mayoría lo cual genera en consecuencia mejores condiciones económicas ya que los salarios son más competitivos cuando existen sustentos académicos de las actividades que realizan los sujetos en la sociedad.

En el ámbito educacional los niños se desarrollan de manera correcta ya que se les brinda la oportunidad de desarrollar su propia identidad y autoconfianza, por lo que debe de ser un espacio seguro donde los niños puedan explorar y experimentar su creatividad además de realizar los cuestionamientos que consideren pertinentes, en virtud de que las construcciones que se realicen en su interioridad son determinantes para poder tomar decisiones sobre que estudios elegirán en la etapa adulta, la mayoría de estudiantes

¹⁷ **Ibíd.** Pág. 98.

forman un criterio sobre la carrera universitaria que llevarán a cabo en su etapa de la niñez mediante la absorción de las posibilidades de roles sociales existentes comunicados por parte de sus educadores en los centros de enseñanza.

Los centros educacionales tienen importancia en la motivación y el enriquecimiento de la subjetividad de los niños, ya que estos deben estar motivados para aprender, además es necesario que tengan acceso a una amplia variedad de experiencias educativas que les permitan desarrollar sus intereses y habilidades donde los encargados observen un correcto desempeño, esto incluye actividades físicas, artísticas, científicas y tecnológicas que les permitan aprender de manera más idónea, en el sentido de que las nuevas proposiciones educacionales emitidas por expertos en la materia manifiestan que es imperante que se modele la educación hacia la atención individual de cada niño para que sea de carácter especializado, logrando mejores objetivos que en la colectividad.

3.7. Ámbito cultural

Los niños se desarrollan en distintas culturas a lo largo del territorio guatemalteco. Este factor es fundamental para su crecimiento ya que influye directamente en las costumbres y prácticas que llevan a cabo por transmisión de los padres, la cultura juega un papel importante en el desarrollo de la niñez porque proporciona un marco de referencia para la percepción y comprensión del mundo, ya que en Guatemala atendiendo la multiculturalidad los padres les explican sus hijos diversos puntos de vista para apreciar la territorialidad que habitan así como sus creencias, los niños adquieren valores, normas y creencias culturales



en su entorno familiar, escolar y comunitario repercutiendo directamente en la manera que expresan sus emociones así como la forma de interactuar con otros.

La cultura puede tener un impacto en el desarrollo de la identidad de género de los niños, las diferentes culturas pueden tener expectativas y estereotipos de género distintos, que pueden influir en la forma en la que estos se perciben a sí mismos así como son percibidos por los demás, ya que en algunos criterios culturales existen prohibiciones determinantes hacia tomar cierta clase de identidades que no son avaladas por la falta de aceptación de las ideas que pueden tener los seres humanos en estos aspectos, lo que ocasiona problemáticas de falta de aceptación que son negativas para el desarrollo de los humanos.

Es un factor incluyente en el acceso de la educación y el aprendizaje, ya que algunas culturas pueden valorar más la educación que otras y también proporcionar un aprendizaje más favorable para sus integrantes, por haber detectado deficiencias con anterioridad.



“



CAPÍTULO IV

4. La importancia de la adopción para la vital conservación del desarrollo y crecimiento integral de la niñez guatemalteca

Es fundamental el estudio de la conservación del desarrollo y crecimiento integral de la niñez guatemalteca, siendo la impunidad la que lesiona a la niñez, siendo urgente la adopción de medidas de protección fundamentadas en la doctrina de la protección integral para salvaguardar los derechos de la niñez sometida al sistema judicial por razones de abandono, abuso o delincuencia.

“La situación de la niñez es particularmente preocupante en relación con los niños y niñas debido a que en su mayoría han vivido en hogares pobres y en áreas rurales, sufriendo de elevados niveles de discriminación y marginación social”.¹⁸

4.1. Terminología

El Artículo 2 de la Ley de Adopciones Decreto 77-2007 del Congreso de la República de Guatemala indica: “Definiciones. Para los efectos de la presente ley se entenderá por:

- a. Adopción: institución social de protección y de orden público tutelada por el Estado, por la cual una persona toma como hijo propio al hijo biológico de otra persona.

¹⁸ Camey Cisneros, Lester Norberto. **Interés superior de la niñez**. Pág. 77.



- b. Adopción internacional: aquella en la que un niño con residencia legal en Guatemala va a ser trasladado a un país de recepción.
- c. Adopción nacional: aquella en la que adoptante y adoptado son residentes legales habituales en Guatemala.
- d. Adoptabilidad: declaración judicial dictada por un juez de la niñez y la adolescencia, que se realiza luego de un proceso que examina los aspectos sociales, psicológicos y médicos del niño y se establece la imposibilidad de la reunificación de éste con su familia. Tiene como objetivo primordial la restitución del derecho a una familia y el desarrollo integral del niño.
- e. Adoptante: es la persona que por medio de los procedimientos legales adopta una persona hijo de otra, con la finalidad de otorgarle todos los derechos y beneficios que nuestra Constitución Política otorga a los hijos biológicos.
- f. Familia ampliada: es la que comprende a todas las personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad con el adoptado que no sean sus padres o hermanos, y a otras personas que mantengan con él una relación equiparable a la relación familiar de acuerdo a la práctica, usos y costumbres nacionales y comunitarias.
- g. Familia biológica: comprende a los padres y hermanos del adoptado.
- h. Hogar temporal: comprende a aquellas personas que no siendo familia biológica o ampliada, reciban a un niño en su hogar en forma temporal, durante el tiempo que dure el proceso de adopción.
- i. Seguimiento de la adopción: es la evaluación de la adecuada adaptación y desarrollo del niño adoptado con respecto a la nueva familia y entorno social”.

4.2. Tipos de adopción

El Artículo 9 de la Ley de Adopciones Decreto 77-2007 del Congreso de la República de Guatemala indica: “Tipos de adopción. La adopción podrá ser:

- a. Nacional.
- b. Internacional.

La adopción nacional tendrá siempre derecho preferente, la adopción internacional procederá subsidiariamente, sólo después de haberse constatado y examinado adecuadamente las posibilidades de una adopción nacional.

De conformidad con lo establecido en el Convenio de la Haya sobre la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional, cualquier autoridad competente que intervenga en el proceso de adopción deberá actuar apegada al principio de celeridad, en beneficio del interés superior del niño”.

4.3. Excepciones

El Artículo 10 de la Ley de Adopciones Decreto 77-2007 del Congreso de la República de Guatemala señala: “Prohibiciones. La adopción es una institución social de protección, por lo que se prohíbe:

- a. La obtención de beneficios indebidos, materiales o de otra clase, para las personas, instituciones y autoridades involucradas en el proceso de adopción, incluyendo a los familiares de los grados de ley del adoptante o del adoptado.



- b. A los padres biológicos o representantes legales del niño, disponer expresamente quién adoptará a su hijo o hija, salvo que se trate del hijo del cónyuge o conviviente o de la familia sustituta que previamente lo ha albergado.
- c. A los padres adoptivos disponer de los órganos y tejidos del adoptado para fines ilícitos.
- d. A las personas que participan en el proceso de adopción tener relación de cualquier clase con las entidades privadas y organismos acreditados extranjeros que se dedican al cuidado de los niños declarados en estado de adoptabilidad.
- e. Que el consentimiento para la adopción sea otorgado por una persona menor de edad, padre o madre, sin autorización judicial.
- f. Que los potenciales padres adoptivos tengan cualquier tipo de contacto con los padres del niño o con cualquier persona que puedan influenciar en el consentimiento de la persona, autoridad o institución involucrada en el proceso de adopción, se exceptúan los casos en que los adoptantes sean familiares dentro de los grados de ley del adoptado.
- g. Que los padres biológicos otorguen el consentimiento para la adopción antes del nacimiento del niño y que tal consentimiento sea otorgado antes de las seis semanas de nacido el niño”.

Los expedientes donde se descubra alguna de las prohibiciones anteriores se suspenderán inmediatamente y no se autorizará la adopción, sin perjuicio de certificar lo conducente en materia penal si la acción en sí misma es constitutiva de delito o falta. La autoridad correspondiente deberá iniciar de oficio el proceso de protección para el niño”.

4.4. Capacidad para ser sujeto de adopción

El Artículo 12 de la Ley de Adopciones Decreto 77-2007 del Congreso de la República de Guatemala indica: “Podrán ser adoptados:

- a. El niño, niña o adolescente huérfano o desamparado.
- b. El niño, niña o adolescente que en sentencia firme se le haya declarado vulnerado su derecho de familia.
- c. Los niños, niñas y adolescentes cuyos padres biológicos hayan perdido en sentencia firme la patria potestad que sobre ellos ejercían.
- d. El niño, niña o adolescente cuyos padres biológicos hayan expresado voluntariamente su deseo de darlo en adopción.
- e. El hijo o hija de uno de los cónyuges o convivientes, en cuyo caso ambos padres biológicos deberán prestar su consentimiento, salvo que uno de ellos haya fallecido o hubiere perdido la patria potestad.
- f. El mayor de edad, si manifiesta expresamente su consentimiento, en igual forma podrá ser adoptado el mayor de edad con incapacidad civil, con el expreso consentimiento de quién ejerza sobre él la patria potestad o la tutela.

Se procurará que los hermanos susceptibles de ser adoptados no sean separados antes y durante el proceso de adopción y que sean adoptados por la misma familia, salvo razones justificadas que atiendan a su interés superior determinado por la Autoridad Central”.

4.5. La capacidad para poder adoptar

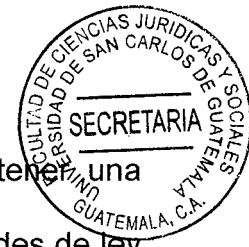
Los sujetos con capacidad para poder adoptar se encuentran regulados en el Artículo 13 de la Ley de Adopciones Decreto 77-2007 del Congreso de la República de Guatemala: “Podrán adoptar el hombre y la mujer unidos en matrimonio o en unión de hecho declarada de conformidad con la legislación guatemalteca, siempre que los dos estén conformes en considerar como hijo al adoptado. Podrán adoptar las personas solteras cuando así lo exija el interés superior del niño. Cuando el adoptante será el tutor del adoptado, únicamente procederá la adopción cuando hayan sido aprobadas las cuentas de la tutela y siempre que el adoptante cumpla con los requisitos de idoneidad establecidos en esta ley”.

El Artículo 13 de la Ley de Adopciones Decreto 77-2007 del Congreso de la República de Guatemala regula: “Podrán adoptar el hombre y la mujer unidos en matrimonio o en unión de hecho declarada de conformidad con la legislación guatemalteca, siempre que los dos estén conformes en considerar como hijo al adoptado.

Podrán adoptar las personas solteras cuando así lo exija el interés superior del niño. Cuando el adoptante sea el tutor del adoptado, únicamente procederá la adopción cuando hayan sido aprobadas las cuentas de la tutela”.

4.6. El adoptante y su idoneidad

El Artículo 14 de la Ley de Adopciones Decreto 77-2007 del Congreso de la República de Guatemala regula: “Idoneidad del adoptante. Los sujetos que de conformidad con el



Artículo anterior soliciten adoptar a un niño, niña o adolescente deberán tener una diferencia de edad con el adoptado no menor de veinte años, poseer las calidades de ley y cualidades morales y socioculturales, así como aptitudes que permitan el desarrollo pleno del niño, niña o adolescente.

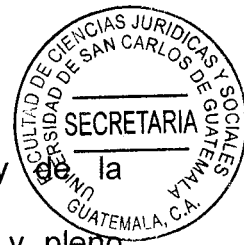
La idoneidad es la declaratoria por medio de la cual se certifica que los futuros padres adoptantes son considerados capaces e idóneos para asegurar de un modo permanente y satisfactorio el cuidado, respeto y desarrollo integral del niño. La idoneidad se establece mediante un proceso de valoración que incluye un estudio psicosocial que abarca aspectos legales, económicos, psicológicos, médicos, sociales y personales para comprobar no solo que la futura familia adoptante es idónea sino también sus motivaciones y expectativas al desear adoptar”.

4.7. Diversos impedimentos

El Artículo 15 de la Ley de Adopciones Decreto 77-2007 del Congreso de la República de Guatemala indica: “No será necesaria la obtención de Certificado de Idoneidad:

- a. Cuando la adopción sea de un mayor de edad.
- b. Cuando la adopción sea del hijo o hija de uno de los cónyuges o unidos de hecho o de la familia que previamente lo ha albergado”.

El Artículo 14 de la Ley de Adopciones Decreto 77-2007 del Congreso de la República de Guatemala regula: “Impedimentos para adoptar. Tienen impedimento para adoptar:



- a. Quienes padezcan de enfermedades físicas, trastornos mentales y de la personalidad, que representen un riesgo a la salud, vida, integridad y pleno desarrollo del niño, niña o adolescente.
- b. Quienes padezcan dependencia física o psicológica de medicamentos que no hayan sido prescritas por facultativo y cualquier otra sustancia adictiva.
- c. Quienes hayan sido condenados por delitos que atenten contra la vida, la integridad física, sexual y la libertad de las personas.
- d. Uno de los cónyuges o unidos del hecho sin el consentimiento expreso del otro.
- e. El tutor y el protutor, además de los requisitos del Artículo trece, que no hayan rendido cuentas de la tutela ni entregado los bienes del niño, niña o incapaz.
- f. Los padres que hubiesen perdido la patria potestad o se les hubiese declarado separados o suspendidos de la misma, mientras ésta no haya sido restablecida por juez competente”.

4.8. Procedimiento de adopción

El Artículo 35 de la Ley de Adopciones Decreto 77-2007 del Congreso de la República de Guatemala regula el procedimiento para la declaratoria de adopción: “Concluido el procedimiento de protección de la niñez y adolescencia y habiéndose realizado las diligencias señaladas en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, el juez según proceda, podrá dictar una sentencia que declara la violación del derecho a una familia de un niño y ordenará la restitución de dicho derecho a través de la adopción. El juez de la niñez y la adolescencia en la misma resolución deberá declarar la adoptabilidad



del niño y ordenará a la Autoridad Central que inicie el proceso de adopción. Para que proceda la declaración de adoptabilidad del niño, se debe establecer que:

- a. El niño tiene la necesidad de una familia adoptiva porque no puede ser cuidado o reinsertado en su familia biológica.
- b. El niño está en capacidad afectiva y médica de beneficiarse de la adopción.
- c. El niño es legalmente adoptable.
- d. Las personas, incluyendo al niño teniendo en cuenta su edad y grado de madurez, instituciones y autoridades involucradas, cuyo consentimiento se requiera para la adopción:
 - d.1. Han sido convenientemente asesoradas y debidamente informadas de las consecuencias de su consentimiento, en particular en relación al mantenimiento o ruptura, en virtud de la adopción, de los vínculos jurídicos entre el niño y su familia de origen.
 - d.2. Han dado su consentimiento libremente, en la forma legalmente prevista y que este consentimiento ha sido dado o constatado por escrito.
 - d.3. Los consentimientos no se han obtenido mediante pago o compensación de clase alguna y que tales consentimientos no han sido revocados”.

4.9. La adopción para la vital conservación del desarrollo y crecimiento integral de la niñez guatemalteca

Es fundamental el estudio de la importancia de la adopción en relación a la niñez, la cual tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable, en condiciones que



permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico, como mental, material, espiritual, ético, cultural y social.

La adopción se ha convertido en un auténtico fenómeno de masas en el mundo que moviliza a las personas en el conjunto de los países desarrollados, requiriendo a la vez de una importante estructura administrativa pública de cada Estado dedicada en exclusiva a la procuración de los convenios y acuerdos estructurales necesarios de los países proveedores y que han generado una gran red de organizaciones de todo tipo dedicadas a la gestión y tramitación de adopciones.

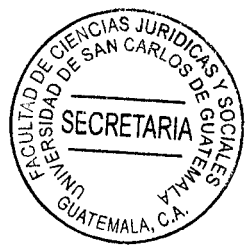
“El proceso de adopción de un niño es largo y costoso, pero en la práctica la totalidad de nuevos padres adoptivos asegura que es importante. Para poder adoptar a un menor de edad se tiene que cumplir con ser considerado capaz de acuerdo a las exigencias de capacidad objetivas; ser declarado idóneo por la administración competente y ser elegido, debido a que es el niño adoptable el que determina, de acuerdo con sus necesidades y circunstancias, aquellos padres que mejor se ajusten a ellas”.¹⁹

Es un instrumento jurídico que establece entre un menor y sus adoptantes un vínculo de filiación equiparable a la biológica a todos los efectos. Con ella se busca unir real y filialmente al menor con quienes, aunque de hecho no son sus progenitores biológicos. Este proceso es sustitutivo de establecerse a un vínculo de filiación adoptiva, siendo esencial que la misma se base en la integración familiar y en el beneficio del adoptado en

¹⁹ Walker. **Op. Cit.** Pág. 178.



el proceso de constitución. Por su parte, la Convención Internacional de los Derechos del Niño de 1989 consagra una serie de derechos fundamentales y personalísimos de los menores de edad, entre los cuales se tiene que hacer mención de crecer bajo el amparo y la protección de una familia, a la que se le reconoce como grupo fundamental de la sociedad y como el medio natural para el crecimiento y bienestar de todos sus integrantes. En dicho sentido, se ha consagrado la prevalencia, como principio inspirador y como criterio de interpretación de toda la legislación relativa de los menores de edad, en donde impera el interés superior del niño frente a cualquier eventualidad, circunstancia o interés que pueda encontrarse en juego, custodia y desarrollo, siendo la adopción esencial para que se garantice el desarrollo y crecimiento de la niñez, así como de su inserción en un nuevo entorno familiar.



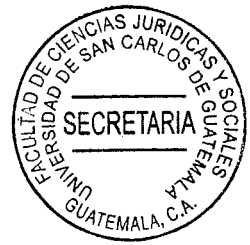


CONCLUSIÓN DISCURSIVA

La adopción ha sido una figura civil importante puesto que con la misma se logra que la niñez e incluso la adolescencia que por distintos motivos no ha tenido la oportunidad de tener padres y madres, pueda ser acogida por terceras personas que deciden recibirlos en su hogar, aunque no sean menores surgidos de su propia sangre, quienes los acogen saben la importancia de que tengan la figura formal de madre y padre para que puedan lograr su crecimiento físico y desarrollo espiritual y de esa manera ser personas de bien; sin embargo, también se ha enfrentado esta figura jurídica con el uso inescrupuloso que terceros hacen de ella para lucrar, lo cual ha determinado límites al derecho de adoptar, determinando con ello que se reduzca la posibilidad de la niñez de ser adoptada.

Para evitar que con la finalidad de que no se negocie con la figura de la adopción, se reduzca la posibilidad de que más niñas, niños e incluso adolescentes, encuentren una familia sustituta que les brinde amor y comprensión. Se recomienda que la Procuraduría General de Nación establezca mecanismos legales, para garantizar que la niñez y adolescencia huérfana tenga mayores posibilidades de ser adoptada, aunque quienes los acojan no cumplan con el requisito de no estar casados, establecido en la Ley de Adopciones, porque esa condición no determina la posibilidad de que parejas unidas o personas individuales sean tan buenos padres y madres como las personas casadas, siendo fundamental que mediante la adopción se permita el desarrollo y crecimiento integral de la niñez en Guatemala.





BIBLIOGRAFÍA

- ANDRADE MARTÍNEZ, Juan Antonio. **Crecimiento integral del niño**. 3ª. ed. Madrid, España: Ed. Dykinson, 1991.
- BRACAMONTE PÉREZ, José Miguel. **La adopción a nivel mundial**. 4ª. ed. Bogotá, Colombia.: Ed. Fundación Dos Mundos, 2002.
- CAMEY CISNEROS, Lester Norberto. **Interés superior de la niñez**. 5ª. ed. San Valencia, España: Ed. UTM, 1991.
- DÁVILA MONZÓN, Julio Francisco. **Las adopciones y sus requisitos**. 2ª. ed. México, D.F.: Ed. Unión, 2004.
- FOLGAR CHAVARRÍA, Judith del Carmen. **Conservación integral de la niñez**. 3ª. ed. Buenos Aires, Argentina: Ed. Sol, 1989.
- GUZMÁN HERNÁNDEZ, Lincey Adela. **Manual de derecho de familia**. 4ª. ed. Madrid, España: Ed. Jurídica, S.A., 1991.
- HIDALGO MARTÍNEZ, Joel Manfredo. **Problemas entre adoptante y adoptado**. 3ª. ed. Madrid, España. Ed. Ballesteros, 2000.
- JUARÉZ BOCALETTI, María Virginia. **La niñez y la adopción**. 2ª. ed. México, D.F.: Ed. Tierra, 2005.
- LUNA ALONSO, Maribel. **Requisitos para la adopción**. 4ª. ed. Bogotá, Colombia: Ed. Legal, 2001.
- MOLLINEDO SANTA CRUZ, Vitalino. **La niñez y adolescencia**. 3ª. ed. Madrid, España: Ed. Ariel, 2002.
- NÚÑEZ MARROQUÍN, Mario Alfonso. **Derechos del niño en las adopciones**. 5ª. ed. Valencia, España: Ed. Trotta, 2002.



PAÍZ RAMÍREZ, Rosa Adriana. **Introducción al derecho de familia**. 3ª. ed. México, D.F. Ed. UNAM, 1990.

WALKER TEMIS, Pedro José. **Adopción, adoptante y adoptado**. 3ª. ed. Barcelona, España: Ed. Ariel, 1994.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código Civil. Decreto Ley 106 del jefe de gobierno de la República de Guatemala Enrique Peralta Azurdía, 1963.

Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Decreto 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala, 2003.

Ley de Adopciones. Decreto 77-2007 del Congreso de la República de Guatemala, 2007.

Ley del Organismo Judicial. Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, 1989.